Dependencia solicitante:	**Secretaria de Salud**
Fecha de elaboración:	**Agosto de 2026**

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Los referentes constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que la Constitución política de 1991 de Colombia menciona en sus artículos 13 el derecho a la igualdad y deber del Estado de proteger especialmente a las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta por su condición física, mental, económica o social y en su Artículo 47 la protección especial a las personas con discapacidad mediante políticas de prevención, rehabilitación e integración social.

Adicionalmente en sustenta en su Artículo 49 sobre el derecho a la salud y acceso a servicios para su promoción, protección y recuperación y en su Artículo 95, numeral 2 sobre el deber de solidaridad social frente a situaciones que afecten la vida o la salud de las personas.

Que la Ley 1346 de 2009, Incorpora la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo artículo 26 exige al Estado promover la disponibilidad y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a la habilitación y rehabilitación.

1.2. Los referentes legales

Que la Ley 361 de 1997, establece los mecanismos de integración social para las personas con discapacidad. Su objetivo es garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y promover su participación activa en todos los ámbitos de la sociedad. Constituye un marco legal fundamental en la política de inclusión y no discriminación en Colombia.

Que la Ley 762 de 2002, aprueba "La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación."

Que la Ley 1145 de 2007, organiza el Sistema Nacional de Discapacidad (SND) y se dicta otras disposiciones, que Impulsa la formulación e implementación de la política pública de discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las Organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

Que la Ley 1346 de 2009**,** Incorpora la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, que reconoce el derecho a la accesibilidad y el uso de ayudas técnicas.

Que la Ley 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en materia de inclusión, igualdad y accesibilidad.

Que la Ley 1996 de 2019, establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. Que tiene como fin establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma.

Que la Ley 2297 de 2023, regula la habilitación y rehabilitación integral para personas con discapacidad. Además, fomenta el reconocimiento del Sistema Nacional de Cuidado y el apoyo a sus cuidadores.

Que la resolución 1239 de 2022**,** es la norma principal y actual. Define el procedimiento de valoración clínica integral, multidisplinaria y simultánea, y establece los lineamientos del RLCPD.

Que la Ley 2294 de 2022, expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y pretende buscar una gobernanza sólida para potenciar la garantía de derechos de la población con discapacidad.

Que una vez aprobado el CONPES 4198, se establece la nueva Política Nacional de Discapacidad 2026–2035, documento aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) y liderado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Que la Ordenanza 0266 de 2015 de la Asamblea Departamental adopta la Política Pública para la inclusión social de las personas con discapacidad en el departamento de vigencia 2015 – 2025.

Que el Acuerdo N° 20 de 2018 adopta la política Pública Municipal de Discapacidad e Inclusión social del municipio de Sibaté para el Periodo 2018-2028.

1.3. El Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno

Que en concordancia con estas directrices el Municipio de Sibaté, posee una **POLÍTICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL**, mediante la cual se busca promover el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad , sus familias y cuidadores , potencializando el desarrollo de acciones enfocadas en el diseño universal , la comunicación, la no discriminación , la accesibilidad, la rehabilitación, el desarrollo de capacidades , la participación efectiva y fortalecimiento institucional, que permitan el desarrollo integral, la inclusión social , la igualdad de oportunidades y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que, en correlación con estas directrices, el Municipio de Sibaté debe estar acorde para el mejoramiento y modificación de las condiciones expuestas en los antecedentes de esta propuesta; y teniendo en cuenta que la nación posee el **PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y EL MUNICIPIO UN PLAN TERRITORIAL DE SALUD**, mediante las cuales se busca incidir de manera efectiva sobre la garantía al goce efectivo a la salud, a la reducción de barreras de acceso en sus diferentes entornos que limitan participación plena y efectiva en la sociedad,

Que este proyecto está contemplado en el plan de desarrollo municipal "Sibaté nos Inspira 2024 - 2028", inscrito en el banco municipal de programas y proyectos de inversión pública con el No. 2024257400031 – Fortalecimiento de Habilidades y destrezas a personas con discapacidad , cuidadores, población vulnerable a través de la Red de Apoyo, seguridad alimentaria y acciones de promoción y prevención en el Municipio de Sibaté Cundinamarca Meta: 72 "Beneficiar a 700 personas con discapacidad y sus cuidadores con la red de apoyo y acciones de promoción y prevención".

El proyecto contemplado, constituye el marco legal del contrato en el entendido a que estas apuntan a contribuir al cumplimiento de las metas formuladas para la Secretaria de Salud, dirigidas al 100% de la población del territorio y que permiten implementar la política pública de Discapacidad e inclusión social del Municipio de Sibaté.

1.4. El Plan Anual de Adquisiciones – PAA

Esta necesidad se encuentra incorporada y se refleja de manera actualizada en el Plan Anual de Adquisiciones, contemplando la programación dentro de los procedimientos de adquisición de la Administración Municipal para el periodo asignado.

1.5. Justificación de la necesidad

En el municipio a través del programa municipal de Discapacidad liderado por la secretaria de salud, actualmente se han caracterizado más de 800 usuarios a través de las diferentes estrategias que se manejan como lo son la RAD (Red de Apoyo Domiciliario), CVS (Centro de Vida Sensorial), Club saludable , entre otras escenarios que ha permitido la identificación de usuarios que presenta limitaciones físicas, cognitivas, sensoriales o de movilidad, que oscilan desde el curso de vida de la primera infancia hasta la vejez, así como otros grupos vulnerables que requieren ayudas técnicas para mejorar su autonomía, funcionalidad, inclusión social y calidad de vida. La carencia de estos elementos dificulta el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria, limita la participación social y puede agravar las condiciones de salud de los beneficiarios.

Las ayudas técnicas constituyen herramientas fundamentales para favorecer la independencia funcional, facilitar la movilidad, prevenir complicaciones derivadas de las condiciones de discapacidad o dependencia y contribuir al ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la salud, la dignidad humana, la igualdad y la participación en la vida comunitaria.

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

OBJETO

ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa N° 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se tiene la siguiente Clasificación UNSPSC del objeto contractual, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
42000000	42210000	42211500	42211502	MULETAS
49000000	49200000	49201500	49201503	BICICLETA ESTATICA
42000000	42210000	42211600	42211610	SILLA SANITARIA
42000000	42190000	42191800	42191810	COLCHON ANTIESCARAS PARA CUIDADEO DE PACIENTE
52000000	52120000	52121500	52121508	COBIJA
42000000	42190000	42192200	42192210	SILLA DE RUEDAS
49000000	49200000	49201600	49201611	MULTIFUERZA GIMNASIO
56000000	56100000	56101500	56101515	CAMA
42000000	42250000	42251700	42251706	CAMINADORA TROTADORA
42000000	42150000	42151900	42151909	CREMA DENTAL
53000000	53130000	53131600	53131608	JABON DE BAÑO
53000000	53130000	53131500	53131503	CEPILLO DE DIENTES

2.2. ALCANCE

Con este contrato se busca promover la independencia, la autonomía personal, la inclusión social y calidad de vida de las personas con discapacidad y sus cuidadores. El suministro de ayudas técnicas es una herramienta fundamental para garantizar la atención integral de la población vulnerable, especialmente de las personas con limitaciones físicas, funcionales y sensoriales.

Contribuyendo así, a la prevención de complicaciones asociadas a condiciones de discapacidad o dependencia funcional, favoreciendo a reducir riesgos derivados de la inmovilidad, el deterioro físico, las caídas, las úlceras por presión y otras afectaciones que impactan negativamente la salud y el bienestar de la población.

De igual manera, este tipo de contratación apoya las acciones orientadas a la identificación temprana de discapacidades evitables, la detección de factores de riesgo y la canalización oportuna de los usuarios hacia los servicios de atención, diagnóstico y rehabilitación, permitiendo que tengan acceso a intervenciones efectivas y oportunas de acuerdo a su red de servicios en salud.

Con esta contratación se pretende mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, favoreciendo su independencia y autocuidado en el desarrollo de actividades cotidianas y contribuyendo a la prevención de complicaciones asociadas a sus condiciones de salud. Asimismo, se busca disminuir la carga física y emocional de los cuidadores, promoviendo entornos más seguros y fortaleciendo el bienestar tanto de los usuarios como de sus familias. A través de la **ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.**

La Administración Municipal requiere que los siguientes ítems, los cuales cumplan con las condiciones técnicas como se relaciona a continuación:

Item	Descripción	UNIDAD
1	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL 24 "MARCO PLEGABLE EN ACERO ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA O CROMADO, RUEDAS TRASERAS DE 24" INFLABLES O MACIZAS, MANZANA DE ACERO CON RODAMIENTO, AROS IMPULSORES EN TUBO DE ACERO CROMADO CON 4 PUNTOS DE AGARRE, RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" CON RODAMIENTO, TENEDORES DE ACERO CROMADOS CON RODAMIENTOS, EJES ROSCADOS EN ACERO (RUEDAS TRASERAS), TAPIZADO EN LONA REFORZADO Y ACOLCHONADO, APOYABRAZOS REMOVIBLES CON PIN DE SEGURO, APOYAPIÉS REMOVIBLES, CON PLATAFORMA ABATIBLE, GRADUALES EN ALTURA, FRENOS DE ACERO CROMADOS	UND
2	SILLA DE RUEDAS TIPO ESTANDAR PEDIATRICA: ESTRUCTURA EN ACERO CON ACABADO EN PINTURA.* DESCASA PIES Y DESCANSA BRAZOS DESMONTABLES * FRENOS BILATERALES DE PALANCA * CAPACIDAD DE CARGA: MÍNIMO 100 KILOS * FABRICADA EN CORDOBÁN O LONA ACOLCHADA * RUEDAS TRASERAS MACIZAS 24" CON RIN EN PLÁSTICO TIPO ESTRELLA * RUEDAS DELANTERAS MACIZAS 8" * MEDIDAS COMO MÍNIMO ANCHO ASIENTO: 45 CM / ALTURA ASIENTO: 50 CM / PROFUNDIDAD ASIENTO: 40 CM / ALTURA POSTERIOR: 40 CM *	UND

3	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PARA ADULTO EN ALUMINIO: • MARCO PLEGABLE CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA • RUEDAS TRASERAS DE 16" INFLABLES, MANZANAS CROMADAS, CON BALINERAS. • RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 6" O 8", CON BALINERAS. • TAPIZADO EN LONA REFORZADO. • COJINERÍA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD ERGONÓMICA, EN ASIENTO Y ESPALDAR, CON APOYO CEFÁLICO Y FORRADO EN PAÑO DE ALTA CALIDAD. REMOVIBLE MEDIANTE CINTAVELCRO. • ESPALDAR RECLINABLE HASTA 180 GRADOS. • APOYAPIÉS ELEVABLES, REMOVIBLES, CON PLATAFORMAS ABATIBLES. • APOYABRAZOS REMOVIBLES. • FRENOS BILATERALES DE ACERO.	UND
4	SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA PEDIATRICA • MARCO PLEGABLE CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA • RUEDAS TRASERAS DE 16" INFLABLES, MANZANAS CROMADAS, CON BALINERAS. • RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 6" O 8", CON BALINERAS. • TAPIZADO EN LONA REFORZADO. • COJINERÍA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD ERGONÓMICA, EN ASIENTO Y ESPALDAR, CON APOYO CEFÁLICO Y FORRADO EN PAÑO DE ALTA CALIDAD. REMOVIBLE MEDIANTE CINTAVELCRO. • ESPALDAR RECLINABLE HASTA 180 GRADOS. • APOYAPIÉS ELEVABLES, REMOVIBLES, CON PLATAFORMAS ABATIBLES. • APOYABRAZOS REMOVIBLES. • FRENOS BILATERALES DE ACERO.	UND
5	MULETAS GRADUABLES EN ALUMININIO; **APOYO AXILAR Y EMPUÑADURA:** GOMA, ESPUMA SUAVE O FOAMI ANTIDESLIZANTE PARA EVITAR FRICCIÓN.**BASE / REGATÓN:** GOMA O CAUCHO SINTÉTICO REFORZADO QUE ABSORBE IMPACTOS Y PREVIENE DESLIZAMIENTOS, **CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA:** HASTA 100 KG O 130 KG	UND
6	BASTON TIPO PARAGUAS GRADUABLE Y EN ALUMINIO CON SU RESPECTIVO REGATON O TAPON DE GOMA ANTISLIZANTE, CON ANILLO DE BLOQUEO PARA FIJAR LA ALTURA ELEGIDA, CON CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 125 KG	UND
7	BASTON CANADIENSE, TUBO DE ALUMINIO ANODIZADO DE ALTA RESISTENCIA Y PESO LIGERO, CON **ABRAZADERA / CODERA:** FIJA O MÓVIL DE POLIPROPILENO/PVC DE DISEÑO ERGONÓMICO PARA EL ANTEBRAZO.**EMPUÑADURA (MANILAR):** ANATÓMICA, DE PLÁSTICO RÍGIDO, GOMA O MATERIAL SUAVE ANTIDESLIZANTE. **REGATÓN:** CONTERA O TAPÓN INFERIOR DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE PARA TRACCIÓN SEGURA, CAPACIDAD DE SOPORTE ENTRE 125 KG A 140 KG.	UND
8	KIT AUTOCUIDADO: CREMA DENTAL DE 100 ML, CEPILLO DE DIENTES, JABÓN DE BAÑO 110 GRS, PEINILLAS EN PLASTICO TAMAÑO 20CM DE LARGO X 4,5 DE ANCHO, CEPILLOS PARA CABELLO EN MADERA EN FORMA REDONDA CON CERDAS, TAMAÑO 21 CM LARGO X 4 CM ANCHO, CHAMPU PARA CABELLO DE 400ML, CREMA HUMECTANTE PARA EL CUERPO 400 ML	UND
9	BASTON DE 4 PUNTOS: ELABORADO EN ALUMINIO ACABADO EN CROMADO, MANGO DE AGARRE CON 4 PUNTOS DE APOYO, CON	

	TAPONES DE GOMA ANTIDESLIZANTES EN CADA PUNTA PARA MEJOR TRACCIÓN, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 100 KG HASTA 125 KG.	UND
10	SILLA SANITARIA CON BASE EN ALUMINIO Y SOPORTE SUPERIOR O ASIENTO EN PLASTICO. DE ALTA RESISTENCIA, DE FACIL LIMPIEZA, CON BALDE REMOVIBLE TAPA HERMETICA FABRICADO EN PLASTICO SANITARIO, CON CAPACIDAD DE PESO DE HASTA 110 KG.	UND
11	BASTON PARA CIEGOS: ESCUALIZABLE, CINTA REFLECTABA, CORDÓN PARA MUÑECA Y TOPE. ALUMINIO ROJO Y BLANCO, PLEGABLE DE 3 A 5 SECCIONES UNIDAS POR CORDON ELASTICO DE ALTA RESISTENCIA, O BIEN DE TIPO TELESCOPICO RETRACTIL, CON EMPUÑADURA DE GOMA , SILICONA O POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD TEXTURIZADO PARA UN AGARRE FIRME Y ANTIDESLIZANTE, PESO DE 200 A 350 GR.	UND
12	BICICLETA SPINNING: ESTRUCTURA EN HIERRO DE ALTO TRÁFICO. PINTURA ELECTROSTÁTICA. PESO DE VOLANTE: 18 KG. 4 SISTEMAS MULTIPOSICIÓN. MANUBRIO ANTIDESLIZANTE. FRENO DE SEGURIDAD. RODACHINAS PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO. PEDALES EN ALUMINIO CON PUNTERAS. MONITOR QUE INDICA: VELOCIDAD, DISTANCIA, CALORÍAS, TIEMPO, FRECUENCIA CARDIACA. GALÁPAGO AJUSTABLE EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. PESO MÁXIMO DE USUARIO: 120 KG. MEDIDAS: PROFUNDIDAD; 126 CM. ANCHO; 55 CM. ALTO; 118 CM. SISTEMA DE ARRASTRE: BANDA USO INSTITUCIONAL.	UND
13	CAMINADOR PLEGABLE PARA ADULTO:ELABORADO EN CR ALUMINIO, GRADUACIÓN EN LAS 4 PATAS, ACABADAS EN CROMADO, PLEGABLE MEDIANTE BOTON CENTRAL UNICO O DOBLE BOTOS LATERAL, ANCHO DE 45 A 50 CM , ALTURA ENTRE 75 CM A 98 CM, CAPACIDAD DE CARGA ENTRE 100 KG A 136 KG.	UND
14	CAMINADORA TROTADORA ELECTRICA: MOTOR: 3HP PEAK (1.5HP CONTINUO). VELOCIDAD: ENTRE 1 Y 20 KM/HR. CONEXIÓN: ENTRADA DE MP3, CONEXIÓN USB Y PARLANTES. SUPERFICIE DE CARRERA: 135 X 48 CM. DISPOSITIVO MAGNÉTICO DE SEGURIDAD: SI. PESO MÁXIMO USUARIO: 140 KG. PESO: 85 KG. RUEDAS INFERIORES: SI DIMENSIONES PLEGADA: 110 X 86 X 147 CM. DIMENSIONES ARMADA: 193 X 83 X 143 CM. RECOMENDACIONES DE USO: MÁXIMO 99 MINUTOS DE USO CONTINUO, CON DESCANSO DE 20 MINUTOS. PANTALLA: LCD DE 7" CON INDICADOR DE FRECUENCIA CARDIACA, VELOCIDAD, DISTANCIA, TIEMPO Y CALORÍAS. INCLINACIÓN: AUTOMÁTICA ENTRE 0 Y 15°. SISTEMA DE LUBRICACIÓN: AUTOMÁTICO PESO EMPAQUE: 95 KG. DIMENSIONES EMPAQUE: 191 × 86 × 36 CM.	UND
15	COJIN ANTI ESCARAS: **MATERIAL:** ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD O ESPUMA VISCOELÁSTICA BLANDA (DENSIDAD APROX. 65 KG/M³).**DIMENSIONES COMUNES:** 40 X 40 CM O 45 X 45 CM, CON UN GROSOR DE 5 A 8 CM.**PESO SOPORTADO:** HASTA 100-120 KG.	UND
16	COBIJA GRUESA TERMICA,COMPOSICION 100% POLIESTER,SUAVE AL TACTO, RETENCION DE CALOR, TAMAÑO 230 X 200 CM DISEÑOS COLORES VARIOS CON ESTAMPADOS	UND

17	CAMA METALICA SENCILLA-TUBO 3 P, **DIMENSIONES ESTÁNDAR (SENCILLA):** 100 CM DE ANCHO POR 190 CM DE LARGO (COMPATIBLE CON COLCHÓN ESTÁNDAR INDIVIDUAL). **LARGUEROS:** FABRICADOS EN ÁNGULO DE HIERRO ESTRUCTURAL (PERFIL EN L) DE 1-1/2" × 1/8" O DE 3/16", ENSAMBLADOS MEDIANTE TORNILLOS PASANTES Y TUERCAS.**TENDIDO O SOPORTE:** PUEDE SER METÁLICO O EN TABLAS DE MADERA CEPILLADA ABULONADAS A LA ESTRUCTURA PRINCIPAL.**ACABADO:** PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO DE APLICACIÓN TERMOFIJADA (GENERALMENTE EN COLOR NEGRO, GRIS O A ELECCIÓN).**CAPACIDAD DE CARGA:** ALTA RESISTENCIA ESTRUCTURAL, DISEÑADA PARA SOPORTAR PESOS SUPERIORES A LOS 150 KG DE FORMA ESTÁTICA	UND
18	COLCHON ORTOPEDICO SENCILLO DE 100 CM DE ANCHO POR 190 CM DE LARGO, ENTRE 23 CM Y 28 CM DE GROSOR, CON ESTRUCTURA INTERNA DE PUEDE SER DE RESORTES TIPO BONELL (ACERO DE ALTO CARBONO), RESORTES ENSACADOS (*POCKET*) O BLOQUES DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD.	UND
19	COLCHON ANTIESCARAS: EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD CON FORRO ANTIFLUIDO MEDIDAS 90CM X 190 CM	UND
20	BANDAS ELASTICAS DIFERENTES RESISTENCIAS MATERIAL: LÁTEX NATURAL DE ALTA CALIDAD O CAUCHO SINTÉTICO,DIMENSIONES ESTÁNDAR: 13 CM A 15 CM DE ANCHO. CON MECANISMO DE RESISTENCIA.	UND
21	ELECTRO ESTIMULADOR TENS 7000 DISPOSITIVO DE ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA DISEÑADO PARA EL ALIVIO DEL DOLOR Y LA REHABILITACIÓN MUSCULAR, TIPO DE CORRIENTE BAJA FRECUENCIA (RECTANGULAR, BIFÁSICA ASIMÉTRICA O SIMÉTRICA) FRECUENCIA DE PULSO REGULABLE ENTRE 2 HZ Y 150 HZ, ANCHO DE PULSO REGULABLE ENTRE 50 M S Y 300 M S, CANALES DE SALIDA DUALES (2 CANALES INDEPENDIENTES), MODOS DE TRABAJO CONVENCIONAL (NORMAL), BURST (RÁFAGAS), MODULACIÓN DE ANCHO/FRECUENCIA (SD), ALIMENTACIÓN BATERÍA RECARGABLE O ALCALINA DE 9V	UND
22	ULTRASONIDO TERAPEUTICO PORTATIL, FRECUENCIAS DE EMISIÓN: 1 MHZ (PARA TEJIDOS PROFUNDOS) Y/O 3 MHZ (PARA TEJIDOS SUPERFICIALES).MODOS DE SALIDA: CONTINUO (EFECTO TÉRMICO) Y PULSADO (EFECTO NO TÉRMICO/MECÁNICO).INTENSIDAD DE SALIDA: AJUSTABLE, ENTRE 0.5 W/CM² Y 3 W/CM².CICLO DE TRABAJO,VARIABLES EN MODO PULSADO (EJ. 10%, 20%, 50%).CABEZAL / TRANSDUCTOR: FABRICADO EN ALUMINIO O ACERO INOXIDABLE, CON ÁREA DE RADIACIÓN EFECTIVA (ERA) DE 1 CM² O 5 CM².TEMPORIZADOR: AJUSTABLE ENTRE 5 Y 30 MINUTOS CON ALIMENTACIÓN ADAPTADOR DE CORRIENTE AC O BATERÍA RECARGABLE (EN EQUIPOS PORTÁTILES).	UND
23	VIBRO MASAJEADOR TERAPEUTICO CON VIBRACIÓN PERCUTORA DE ALTA FRECUENCIA MODOS DE FUNCIONAMIENTO: CONTINUO O INTERMITENTE (CON CALOR INFRARROJO OPCIONAL)NIVEL DE VELOCIDAD: AJUSTABLE (DE 1 A 30 NIVELES O VARIACIÓN CONTINUA DE 1000 A 3800 RPM)CABEZALES INTERCAMBIABLES: USUALMENTE INCLUYE ENTRE 4 Y 6 ACCESORIOS (PLANO, REDONDO, CÓNICO Y EN "U" PARA COLUMNA)ALIMENTACIÓN / POTENCIA: BATERÍA DE LITIO	UND

	RECARGABLE (EJ. 7.4V / 2200 MAH) O CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA DE 110V-220VAUTONOMÍA DE LA BATERÍA: 1.5 A 3 HORAS DE USO CONTINUO POR CARGA MATERIAL DEL CHASIS: PLÁSTICO ABS DE ALTA RESISTENCIA Y MANGO ERGONÓMICO ANTIDESLIZANTE PESO PROMEDIO: 0.6 KG A 1.2 KG (PORTÁTIL Y LIVIANO)	
24	MANTA TÉRMICA EN MICROPLUSH (MICROFELPA) DE DOBLE CARA O POLIÉSTER; INTERIOR CON ALAMBRE TÉRMICO AISLADO Y REFORZADO. DIMENSIONES GENERALESMEDIDAS MEDIANAS ESTÁNDAR: 60 CM × 30 CM O 152 CM × 86 CM. VOLTAJE Y POTENCIAENTRADA ESTÁNDAR DE 100 - 120V, CON UN CONSUMO APROXIMADO DE 75W. NIVELES DE CALORENTRE 3 A 4 NIVELES AJUSTABLES (ALCANZA ~ 40°C). MODOS DE TERAPIACALOR SECO O CALOR HÚMEDO PROFUNDO. SEGURIDADSISTEMA DE CALENTAMIENTO RÁPIDO CON FUSIBLE INTERNO Y APAGADO AUTOMÁTICO .	UND

2.2.1. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS

Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE SUMINISTRO

2.4 FICHA TECNICA DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Municipio de Sibaté requiere la adquisición de ayudas técnicas, para el fortalecimiento del programa municipal de discapacidad, de acuerdo con las siguiente ficha técnica:

FICHA TÉCNICA			
Actividad y/o Evento	**Item**	**Unidad de medida**	**Descripción**
ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.	**1**	Unidad	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL 24 "MARCO PLEGABLE EN ACERO ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA O CROMADO, RUEDAS TRASERAS DE 24" INFLABLES O MACIZAS, MANZANA DE ACERO CON RODAMIENTO, AROS IMPULSORES EN TUBO DE ACERO CROMADO CON 4 PUNTOS DE AGARRE, RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" CON RODAMIENTO, TENEDORES DE ACERO CROMADOS CON RODAMIENTOS, EJES ROSCADOS EN ACERO (RUEDAS TRASERAS), TAPIZADO EN LONA REFORZADO Y ACOLCHONADO, APOYABRAZOS REMOVIBLES CON PIN DE SEGURO, APOYAPIÉS REMOVIBLES, CON PLATAFORMA ABATIBLE, GRADUALES EN ALTURA, FRENOS DE ACERO CROMADOS
	2	Unidad	SILLA DE RUEDAS TIPO ESTANDAR PEDIATRICA: ESTRUCTURA EN ACERO CON ACABADO EN PINTURA.* DESCASA PIES Y DESCANSA BRAZOS DESMONTABLES * FRENOS BILATERALES DE PALANCA * CAPACIDAD DE CARGA: MÍNIMO 100 KILOS * FABRICADA EN CORDOBÁN O LONA ACOLCHADA * RUEDAS TRASERAS MACIZAS 24" CON RIN EN PLÁSTICO TIPO ESTRELLA * RUEDAS DELANTERAS MACIZAS 8" * MEDIDAS COMO MÍNIMO ANCHO ASIENTO: 45 CM / ALTURA ASIENTO: 50 CM / PROFUNDIDAD ASIENTO: 40 CM / ALTURA POSTERIOR: 40 CM *

	3	Unidad	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PARA ADULTO EN ALUMINIO: • MARCO PLEGABLE CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA • RUEDAS TRASERAS DE 16" INFLABLES, MANZANAS CROMADAS, CON BALINERAS. • RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 6" O 8", CON BALINERAS. • TAPIZADO EN LONA REFORZADO. • COJINERÍA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD ERGONÓMICA, EN ASIENTO Y ESPALDAR, CON APOYO CEFÁLICO Y FORRADO EN PAÑO DE ALTA CALIDAD. REMOVIBLE MEDIANTE CINTAVELCRO. • ESPALDAR RECLINABLE HASTA 180 GRADOS. • APOYAPIÉS ELEVABLES, REMOVIBLES, CON PLATAFORMAS ABATIBLES. • APOYABRAZOS REMOVIBLES. • FRENOS BILATERALES DE ACERO.
	4	Unidad	SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA PEDIATRICA • MARCO PLEGABLE CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA • RUEDAS TRASERAS DE 16" INFLABLES, MANZANAS CROMADAS, CON BALINERAS. • RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 6" O 8", CON BALINERAS. • TAPIZADO EN LONA REFORZADO. • COJINERÍA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD ERGONÓMICA, EN ASIENTO Y ESPALDAR, CON APOYO CEFÁLICO Y FORRADO EN PAÑO DE ALTA CALIDAD. REMOVIBLE MEDIANTE CINTAVELCRO. • ESPALDAR RECLINABLE HASTA 180 GRADOS. • APOYAPIÉS ELEVABLES, REMOVIBLES, CON PLATAFORMAS ABATIBLES. • APOYABRAZOS REMOVIBLES. • FRENOS BILATERALES DE ACERO.
	5	Unidad	MULETAS GRADUABLES EN ALUMININIO; **APOYO AXILAR Y EMPUÑADURA:** GOMA, ESPUMA SUAVE O FOAMI ANTIDESLIZANTE PARA EVITAR FRICCIÓN.**BASE / REGATÓN:** GOMA O CAUCHO SINTÉTICO REFORZADO QUE ABSORBE IMPACTOS Y PREVIENE DESLIZAMIENTOS, **CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA:** HASTA 100 KG O 130 KG
	6	Unidad	BASTON TIPO PARAGUAS GRADUABLE Y EN ALUMINIO CON SU RESPECTIVO REGATON O TAPON DE GOMA ANTISLIZANTE, CON ANILLO DE BLOQUEO PARA FIJAR LA ALTURA ELEGIDA, CON CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 125 KG
	7	Unidad	BASTON CANADIENSE, TUBO DE ALUMINIO ANODIZADO DE ALTA RESISTENCIA Y PESO LIGERO, CON **ABRAZADERA / CODERA:** FIJA O MÓVIL DE POLIPROPILENO/PVC DE DISEÑO ERGONÓMICO PARA EL ANTEBRAZO.**EMPUÑADURA (MANILAR):** ANATÓMICA, DE PLÁSTICO RÍGIDO, GOMA O MATERIAL SUAVE ANTIDESLIZANTE. **REGATÓN:** CONTERA O TAPÓN INFERIOR DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE PARA TRACCIÓN SEGURA, CAPACIDAD DE SOPORTE ENTRE 125 KG A 140 KG.
	8	Unidad	KIT AUTOCUIDADO: CREMA DENTAL DE 100 ML, CEPILLO DE DIENTES, JABÓN DE BAÑO 110 GRS, PEINILLAS EN PLASTICO TAMAÑO 20CM DE LARGO X 4,5 DE ANCHO, CEPILLOS PARA CABELLO EN MADERA EN FORMA REDONDA CON CERDAS, TAMAÑO 21 CM LARGO X 4 CM ANCHO, CHAMPU PARA CABELLO DE 400ML, CREMA HUMECTANTE PARA EL CUERPO 400 ML
	9	Unidad	BASTON DE 4 PUNTOS: ELABORADO EN ALUMINIO ACABADO EN CROMADO, MANGO DE AGARRE CON 4 PUNTOS DE APOYO, CON TAPONES DE GOMA ANTIDESLIZANTES EN CADA PUNTA PARA MEJOR TRACCIÓN, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 100 KG HASTA 125 KG.
	10	Unidad	SILLA SANITARIA CON BASE EN ALUMINIO Y SOPORTE SUPERIOR O ASIENTO EN PLASTICO. DE ALTA RESISTENCIA, DE FACIL LIMPIEZA, CON BALDE REMOVIBLE TAPA HERMETICA FABRICADO EN PLASTICO SANITARIO, CON CAPACIDAD DE PESO DE HASTA 110 KG.
	11	Unidad	BASTON PARA CIEGOS: ESCUALIZABLE, CINTA REFLECTABA, CORDÓN PARA MUÑECA Y TOPE. ALUMINIO ROJO Y BLANCO, PLEGABLE DE 3 A 5 SECCIONES UNIDAS POR CORDON ELASTICO DE ALTA RESISTENCIA, O BIEN DE TIPO TELESCOPICO RETRACTIL, CON EMPUÑADURA DE GOMA , SILICONA O POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD TEXTURIZADO PARA UN AGARRE FIRME Y ANTIDESLIZANTE, PESO DE 200 A 350 GR.
	12	Unidad	BICICLETA SPINNING: ESTRUCTURA EN HIERRO DE ALTO TRÁFICO. PINTURA ELECTROSTÁTICA. PESO DE VOLANTE: 18 KG. 4 SISTEMAS MULTIPOSICIÓN. MANUBRIO ANTIDESLIZANTE. FRENO DE SEGURIDAD. RODACHINAS PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO. PEDALES EN ALUMINIO CON PUNTERAS. MONITOR QUE INDICA: VELOCIDAD, DISTANCIA, CALORÍAS, TIEMPO, FRECUENCIA CARDIACA. GALÁPAGO AJUSTABLE EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. PESO MÁXIMO DE USUARIO: 120 KG. MEDIDAS: PROFUNDIDAD; 126 CM. ANCHO; 55 CM. ALTO; 118 CM. SISTEMA DE ARRASTRE: BANDA USO INSTITUCIONAL.
	13	Unidad	CAMINADOR PLEGABLE PARA ADULTO:ELABORADO EN CR ALUMINIO, GRADUACIÓN EN LAS 4 PATAS, ACABADAS EN CROMADO, PLEGABLE MEDIANTE

			BOTON CENTRAL UNICO O DOBLE BOTOS LATERAL, ANCHO DE 45 A 50 CM , ALTURA ENTRE 75 CM A 98 CM, CAPACIDAD DE CARGA ENTRE 100 KG A 136 KG.
	14	Unidad	CAMINADORA TROTADORA ELECTRICA: MOTOR: 3HP PEAK (1.5HP CONTINUO). VELOCIDAD: ENTRE 1 Y 20 KM/HR. CONEXIÓN: ENTRADA DE MP3, CONEXIÓN USB Y PARLANTES. SUPERFICIE DE CARRERA: 135 X 48 CM. DISPOSITIVO MAGNÉTICO DE SEGURIDAD: SI. PESO MÁXIMO USUARIO: 140 KG. PESO: 85 KG. RUEDAS INFERIORES: SI DIMENSIONES PLEGADA: 110 X 86 X 147 CM. DIMENSIONES ARMADA: 193 X 83 X 143 CM. RECOMENDACIONES DE USO: MÁXIMO 99 MINUTOS DE USO CONTINUO, CON DESCANSO DE 20 MINUTOS. PANTALLA: LCD DE 7" CON INDICADOR DE FRECUENCIA CARDIACA, VELOCIDAD, DISTANCIA, TIEMPO Y CALORÍAS. INCLINACIÓN: AUTOMÁTICA ENTRE 0 Y 15°. SISTEMA DE LUBRICACIÓN: AUTOMÁTICO PESO EMPAQUE: 95 KG. DIMENSIONES EMPAQUE: 191 × 86 × 36 CM.
	15	Unidad	COJIN ANTI ESCARAS: **MATERIAL:** ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD O ESPUMA VISCOELÁSTICA BLANDA (DENSIDAD APROX. 65 KG/M³).**DIMENSIONES COMUNES:** 40 X 40 CM O 45 X 45 CM, CON UN GROSOR DE 5 A 8 CM.**PESO SOPORTADO:** HASTA 100-120 KG.
	16	Unidad	COBIJA GRUESA TERMICA,COMPOSICION 100% POLIESTER,SUAVE AL TACTO, RETENCION DE CALOR, TAMAÑO 230 X 200 CM DISEÑOS COLORES VARIOS CON ESTAMPADOS
	17	Unidad	CAMA METALICA SENCILLA-TUBO 3 P, **DIMENSIONES ESTÁNDAR (SENCILLA):** 100 CM DE ANCHO POR 190 CM DE LARGO (COMPATIBLE CON COLCHÓN ESTÁNDAR INDIVIDUAL). **LARGUEROS:** FABRICADOS EN ÁNGULO DE HIERRO ESTRUCTURAL (PERFIL EN L) DE 1-1/2" × 1/8" O DE 3/16", ENSAMBLADOS MEDIANTE TORNILLOS PASANTES Y TUERCAS.**TENDIDO O SOPORTE:** PUEDE SER METÁLICO O EN TABLAS DE MADERA CEPILLADA ABULONADAS A LA ESTRUCTURA PRINCIPAL.**ACABADO:** PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO DE APLICACIÓN TERMOFIJADA (GENERALMENTE EN COLOR NEGRO, GRIS O A ELECCIÓN).**CAPACIDAD DE CARGA:** ALTA RESISTENCIA ESTRUCTURAL, DISEÑADA PARA SOPORTAR PESOS SUPERIORES A LOS 150 KG DE FORMA ESTÁTICA
	18	Unidad	COLCHON ORTOPEDICO SENCILLO DE 100 CM DE ANCHO POR 190 CM DE LARGO, ENTRE 23 CM Y 28 CM DE GROSOR, CON ESTRUCTURA INTERNA DE PUEDE SER DE RESORTES TIPO BONELL (ACERO DE ALTO CARBONO), RESORTES ENSACADOS (*POCKET*) O BLOQUES DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD.
	19	UNIDAD	COLCHON ANTIESCARAS: EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD CON FORRO ANTIFLUIDO MEDIDAS 90CM X 190 CM
	20	UNIDAD	BANDAS ELASTICAS DIFERENTES RESISTENCIAS MATERIAL: LÁTEX NATURAL DE ALTA CALIDAD O CAUCHO SINTÉTICO,DIMENSIONES ESTÁNDAR: 13 CM A 15 CM DE ANCHO. CON MECANISMO DE RESISTENCIA.
	21	UNIDAD	EL ELECTRO ESTIMULADOR TENS 7000 DISPOSITIVO DE ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA DISEÑADO PARA EL ALIVIO DEL DOLOR Y LA REHABILITACIÓN MUSCULAR, TIPO DE CORRIENTE BAJA FRECUENCIA (RECTANGULAR, BIFÁSICA ASIMÉTRICA O SIMÉTRICA) FRECUENCIA DE PULSO REGULABLE ENTRE 2 HZ Y 150 HZ, ANCHO DE PULSO REGULABLE ENTRE 50 M S Y 300 M S, CANALES DE SALIDA DUALES (2 CANALES INDEPENDIENTES), MODOS DE TRABAJO CONVENCIONAL (NORMAL), BURST (RÁFAGAS), MODULACIÓN DE ANCHO/FRECUENCIA (SD), ALIMENTACIÓN BATERÍA RECARGABLE O ALCALINA DE 9V
	22	UNIDAD	ULTRASONIDO TERAPEUTICO PORTATIL, FRECUENCIAS DE EMISIÓN: 1 MHZ (PARA TEJIDOS PROFUNDOS) Y/O 3 MHZ (PARA TEJIDOS SUPERFICIALES). MODOS DE SALIDA: CONTINUO (EFECTO TÉRMICO) Y PULSADO (EFECTO NO TÉRMICO/MECÁNICO). INTENSIDAD DE SALIDA: AJUSTABLE, ENTRE 0.5 W/CM² Y 3 W/CM².CICLO DE TRABAJO, VARIABLES EN MODO PULSADO (EJ. 10%, 20%, 50%).CABEZAL / TRANSDUCTOR: FABRICADO EN ALUMINIO O ACERO INOXIDABLE, CON ÁREA DE RADIACIÓN EFECTIVA (ERA) DE 1 CM² O 5 CM².TEMPORIZADOR: AJUSTABLE ENTRE 5 Y 30 MINUTOS CON ALIMENTACIÓN ADAPTADOR DE CORRIENTE AC O BATERÍA RECARGABLE (EN EQUIPOS PORTÁTILES).

	23	UNIDAD	VIBRO MASAJEADOR TERAPEUTICO CON VIBRACIÓN PERCUTORA DE ALTA FRECUENCIA MODOS DE FUNCIONAMIENTO: CONTINUO O INTERMITENTE (CON CALOR INFRARROJO OPCIONAL) NIVEL DE VELOCIDAD: AJUSTABLE (DE 1 A 30 NIVELES O VARIACIÓN CONTINUA DE 1000 A 3800 RPM) CABEZALES INTERCAMBIABLES: USUALMENTE INCLUYE ENTRE 4 Y 6 ACCESORIOS (PLANO, REDONDO, CÓNICO Y EN "U" PARA COLUMNA) ALIMENTACIÓN / POTENCIA: BATERÍA DE LITIO RECARGABLE (EJ. 7.4V / 2200 MAH) O CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA DE 110V-220VAUTONOMÍA DE LA BATERÍA: 1.5 A 3 HORAS DE USO CONTINUO POR CARGA MATERIAL DEL CHASIS: PLÁSTICO ABS DE ALTA RESISTENCIA Y MANGO ERGONÓMICO ANTIDESLIZANTE PESO PROMEDIO: 0.6 KG A 1.2 KG (PORTÁTIL Y LIVIANO)
	24	UNIDAD	MANTA TÉRMICA EN MICROPLUSH (MICROFELPA) DE DOBLE CARA O POLIÉSTER; INTERIOR CON ALAMBRE TÉRMICO AISLADO Y REFORZADO. DIMENSIONES GENERALESMEDIDAS MEDIANAS ESTÁNDAR: 60 CM × 30 CM O 152 CM × 86 CM. VOLTAJE Y POTENCIAENTRADA ESTÁNDAR DE 100 - 120V, CON UN CONSUMO APROXIMADO DE 75W. NIVELES DE CALORENTRE 3 A 4 NIVELES AJUSTABLES (ALCANZA ~ 40°C). MODOS DE TERAPIACALOR SECO O CALOR HÚMEDO PROFUNDO. SEGURIDADSISTEMA DE CALENTAMIENTO RÁPIDO CON FUSIBLE INTERNO Y APAGADO AUTOMÁTICO .

**Las cantidades a suministrar están sujetas a cambio por el supervisor del contrato.*

***Una vez seleccionada la oferta el contratista deberá hacer entrega de insumos hasta completar el monto asignado.*

NOTAS:

NOTA 1: El contratista deberá entregar los elementos objeto del contrato a la Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca.

NOTA 2: Todos los costos de transporte hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptarán reclamaciones por estos conceptos.

NOTA 3: El proveedor deberá garantizar la entrega en condiciones óptimas de almacenamiento y transporte.

NOTA 4: Se deberá adjuntar ficha técnica de los productos, SI aplica.

NOTA 5: Los elementos deberán cumplir con normas técnicas nacionales o internacionales aplicables.

NOTA 6: El proveedor deberá ofrecer garantía mínima sobre defectos de fabricación. SI aplica.

NOTA 7: El suministro de los insumos y elementos por parte del contratista se realizará de acuerdo con el cronograma de trabajo dispuesto por la Secretaria de Salud, el cual será entregado por el supervisor del contrato a demanda.

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Sibaté, Cundinamarca sector urbano–secretaria de salud- Oficina Salud Pública – Calle 10# 8 - 01

2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) M/CTE, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor que

se adjudicará en su totalidad, y se afectará por el sistema de monto agotable según los precios unitarios contratados.

Nota No. 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial y la ejecución de este se llevará a cabo de acuerdo con los valores propuestos por precios unitarios fijos sin formula de reajuste para cada uno de los bienes, servicios o ítems OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

Nota No. 2: Para efecto de la evaluación económica del presente proceso de selección se tendrán en cuenta los precios unitarios ofrecidos por los proponentes para cada ítem, los cuales no podrán exceder el valor estipulado por cada uno en el estudio de mercado del presente proceso contractual, so pena de ser rechazado.

Nota No. 3: Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación se mantendrán los precios fijos en pesos colombianos como son establecidos en la oferta presentada, no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta.

Nota No. 4: Los bienes, insumos, materiales deben ser entregados de acuerdo a las necesidades y requerimientos del supervisor

2.4.4. FORMA DE PAGO: PAGOS PARCIALES por el valor de las entregas, una vez sean los bienes a satisfacción por el Supervisor del Contrato y certificación de entrada al Almacén Municipal y se cumplan los siguientes requisitos.

Requisitos para acceder al pago:

1. factura, detallando cantidades, valor unitario y total.
2. Informe de ejecución del contrato conforme a las indicaciones dadas por la secretaria de salud
3. Acta de ingreso al almacén del Municipio
5. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según corresponda, expedida por el Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal del Proponente, según aplique, conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Proponente debe aportar el Comprobante de Pago de la Planilla de Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
6. Informe de supervisión según modelo minuta suministrado por la supervisión del contrato.
7. Certificación bancaria.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La administración municipal solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros

2.4.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

No Aplica.

2.4.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria de Salud, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones:

1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna

a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de suministro, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Presentar oportunamente para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades con las correspondientes evidencias que den cuenta de la ejecución del contrato, los cuales debe cargar el CONTRATISTA en el SECOP II.
3. Entregar los bienes solicitados en el presente proceso en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
4. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos contratados en la adquisición, adecuación, cuando a juicioso del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad, sin que ello implique la pérdida de la garantía. Para ello el contratista tendrá un plazo de tres días.

5. Acreditar mensualmente, junto con el informe de actividades adelantadas su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 Ley 1150 de 2007.
6. Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione desde su comienzo hasta la terminación a terceros y a la Alcaldía Municipal durante la ejecución del contrato.
15. Mantener a la Alcaldía Municipal indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
16. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar un informe, por la entrega de los ítems solicitados según el formato de la entidad.
2. El futuro contratista deberá asumir la totalidad de los costos derivados de la adecuada ejecución del presente proceso de contratación y conforme a las Especificaciones Técnicas.
3. Adjuntar las garantías y demás documentos legales de cada uno de los bienes suministrados.
4. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos contratados en la adquisición, adecuación instalación, cuando a juicioso del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad, sin que ello implique la perdida de la garantía. Para ello el contratista tendrá un plazo de tres días.
5. Hacer entrega de los elementos objeto del contrato, en el lugar indicado por el supervisor del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas
6. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.
7. Colaborar con el municipio de Sibaté para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad
8. Cumplir con los tiempos de entrega acordados **NO** se recibirán entregas parciales.
9. Si fuere el caso deberá entregar al municipio de Sibaté el certificado de conformidad de los bienes materia del suministro, expedido de acuerdo con las exigencias legales.
10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes contratados a satisfacción.
3. Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para pago.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
6. La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

a) **MULTAS:** en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido.

b) Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido

NOTAS:

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.

2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3. El pago de las sanciones podrá exigirse directamente por la Alcaldía si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

2.4.9. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, la ALCALDÍA MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso que LA ENTIDAD CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada por subasta inversa. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)"
Además, en la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 se hace referencia a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, dentro de la modalidad de escogencia de contratista de Selección Abreviada utilizando el método de Subasta Inversa.

En atención a lo anterior, el presente proceso de selección se realizará por convocatoria pública, conforme lo establece el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y la modalidad de selección en este proceso de contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, conforme a los reglado por el Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

A esta modalidad de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentaria de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con las normas actualmente vigentes, concordantes y complementarias, las cuales se entienden conocidas por todos los

interesados y proponentes que participen en el presente proceso de selección. Sin dejar de mencionar que la totalidad del procedimiento de Subasta Inversa será plasmado y esquematizado en los Pliegos de Condiciones del presente proceso de selección.

De acuerdo a lo estipulado por CZla ley, la modalidad de selección que corresponde independiente de la cuantía en razón al objeto a contratar es la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, conforme a lo establecido en el literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y de la Parte II, título I Capítulo II Sección I, Subsección II Selección Abreviada artículo 2.2.1.2.1.2.1 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 articulo Artículo 2.2.1.2.1.2.3 y Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015..

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para la estimación de los precios unitarios se efectúo el análisis de precios del mercado a través de tres (03) cotizaciones y con base a ello la elaboración de los respectivos análisis de precios de conformidad con la descripción de las condiciones técnicas y económicas tenidas en cuenta por el Municipio de Sibaté para definir el precio estimado del contrato., así mismo se tiene como Presupuesto Oficial del presente proceso de selección la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) M/CTE**; valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir,

PRECIOS PROMEDIOS UNITARIOS RESULTADO DEL ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.

ITM	UNIDAD	DESCRIPCION	JOSE BALLESTEROS NIT 4116712	NELIA CONSTANZA ORTIZ NIT 52048746	COLBITER NIT 900759659	PROMEDIO
			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	
1	UNIDAD	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL 24 "MARCO PLEGABLE EN ACERO ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA O CROMADO, RUEDAS TRASERAS DE 24" INFLABLES O MACIZAS, MANZANA DE ACERO CON RODAMIENTO, AROS IMPULSORES EN TUBO DE ACERO CROMADO CON 4 PUNTOS DE AGARRE, RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" CON RODAMIENTO, TENEDORES DE ACERO CROMADOS CON RODAMIENTOS, EJES ROSCADOS EN ACERO (RUEDAS TRASERAS), TAPIZADO EN LONA REFORZADO Y ACOLCHONADO, APOYABRAZOS REMOVIBLES CON PIN DE SEGURO, APOYAPIÉS REMOVIBLES, CON PLATAFORMA ABATIBLE, GRADUALES EN ALTURA, FRENOS DE ACERO CROMADOS	$ 840.000,00	$ 840.000,00	$ 830.000,00	$ 836.666,67
2	UNIDAD	SILLA DE RUEDAS TIPO ESTANDAR PEDIATRICA: ESTRUCTURA EN ACERO CON ACABADO EN PINTURA.* DESCASA PIES Y DESCANSA BRAZOS DESMONTABLES * FRENOS BILATERALES DE PALANCA * CAPACIDAD DE CARGA: MÍNIMO 100 KILOS * FABRICADA EN CORDOBÁN O LONA ACOLCHADA * RUEDAS TRASERAS MACIZAS 24" CON RIN EN PLÁSTICO TIPO ESTRELLA * RUEDAS DELANTERAS MACIZAS 8" * MEDIDAS COMO MÍNIMO ANCHO ASIENTO: 45 CM / ALTURA ASIENTO: 50 CM / PROFUNDIDAD ASIENTO: 40 CM / ALTURA POSTERIOR: 40 CM *	$ 790.000,00	$ 795.000,00	$ 810.000,00	$ 798.333,33

3	UNIDAD	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PARA ADULTO EN ALUMINIO: • MARCO PLEGABLE CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA • RUEDAS TRASERAS DE 16" INFLABLES, MANZANAS CROMADAS, CON BALINERAS. • RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 6" O 8", CON BALINERAS. • TAPIZADO EN LONA REFORZADO. • COJINERÍA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD ERGONÓMICA, EN ASIENTO Y ESPALDAR, CON APOYO CEFÁLICO Y FORRADO EN PAÑO DE ALTA CALIDAD. REMOVIBLE MEDIANTE CINTAVELCRO. • ESPALDAR RECLINABLE HASTA 180 GRADOS. • APOYAPIÉS ELEVABLES, REMOVIBLES, CON PLATAFORMAS ABATIBLES. • APOYABRAZOS REMOVIBLES. • FRENOS BILATERALES DE ACERO	$ 2.800.000,00	$ 3.050.000,00	$ 3.100.000,00	$ 2.983.333,33
4	UNIDAD	SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA PEDIATRICA • MARCO PLEGABLE CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA • RUEDAS TRASERAS DE 16" INFLABLES, MANZANAS CROMADAS, CON BALINERAS. • RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 6" O 8", CON BALINERAS. • TAPIZADO EN LONA REFORZADO. • COJINERÍA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD ERGONÓMICA, EN ASIENTO Y ESPALDAR, CON APOYO CEFÁLICO Y FORRADO EN PAÑO DE ALTA CALIDAD. REMOVIBLE MEDIANTE CINTAVELCRO. • ESPALDAR RECLINABLE HASTA 180 GRADOS. • APOYAPIÉS ELEVABLES, REMOVIBLES, CON PLATAFORMAS ABATIBLES. • APOYABRAZOS REMOVIBLES. • FRENOS BILATERALES DE ACERO.	$ 2.700.000,00	$ 2.950.000,00	$ 2.900.000,00	$ 2.850.000,00
5	UNIDAD	MULETAS GRADUABLES EN ALUMININIO; **APOYO AXILAR Y EMPUÑADURA:** GOMA, ESPUMA SUAVE O FOAMI ANTIDESLIZANTE PARA EVITAR FRICCIÓN.**BASE / REGATÓN:** GOMA O CAUCHO SINTÉTICO REFORZADO QUE ABSORBE IMPACTOS Y PREVIENE DESLIZAMIENTOS, **CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA:** HASTA 100 KG O 130 KG	$ 105.000,00	$ 98.000,00	$ 99.000,00	$ 100.666,67
6	UNIDAD	BASTON TIPO PARAGUAS GRADUABLE Y EN ALUMINIO CON SU RESPECTIVO REGATON O TAPON DE GOMA ANTISLIZANTE, CON ANILLO DE BLOQUEO PARA FIJAR LA ALTURA ELEGIDA, CON CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 125 KG	$ 75.000,00	$ 79.000,00	$ 80.000,00	$ 78.000,00
7	UNIDAD	BASTON CANADIENSE, TUBO DE ALUMINIO ANODIZADO DE ALTA RESISTENCIA Y PESO LIGERO, CON **ABRAZADERA / CODERA:** FIJA O MÓVIL DE POLIPROPILENO/PVC DE DISEÑO ERGONÓMICO PARA EL ANTEBRAZO.**EMPUÑADURA (MANILAR):** ANATÓMICA, DE PLÁSTICO RÍGIDO, GOMA O MATERIAL SUAVE ANTIDESLIZANTE. **REGATÓN:** CONTERA O TAPÓN INFERIOR DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE PARA TRACCIÓN SEGURA, CAPACIDAD DE SOPORTE ENTRE 125 KG A 140 KG.	$ 115.000,00	$ 152.500,00	$ 120.000,00	$ 129.166,67
8	UNIDAD	KIT AUTOCUIDADO: CREMA DENTAL DE 100 ML, CEPILLO DE DIENTES, JABÓN DE BAÑO 110 GRS, PEINILLAS EN PLASTICO TAMAÑO 20CM DE LARGO X 4,5 DE ANCHO, CEPILLOS PARA CABELLO EN MADERA EN FORMA REDONDA CON CERDAS, TAMAÑO 21 CM LARGO X 4 CM ANCHO, CHAMPU PARA CABELLO DE 400ML, CREMA HUMECTANTE PARA EL CUERPO 400 ML	$ 89.250,00	$ 105.910,00	$ 101.150,00	$ 98.770,00

9	UNIDAD	BASTON DE 4 PUNTOS: ELABORADO EN ALUMINIO ACABADO EN CROMADO, MANGO DE AGARRE CON 4 PUNTOS DE APOYO, CON TAPONES DE GOMA ANTIDESLIZANTES EN CADA PUNTA PARA MEJOR TRACCIÓN, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 100 KG HASTA 125 KG.	$ 99.000,00	$ 86.000,00	$ 84.000,00	$ 89.666,67
10	UNIDAD	SILLA SANITARIA CON BASE EN ALUMINIO Y SOPORTE SUPERIOR O ASIENTO EN PLASTICO. DE ALTA RESISTENCIA, DE FACIL LIMPIEZA, CON BALDE REMOVIBLE TAPA HERMETICA FABRICADO EN PLASTICO SANITARIO, CON CAPACIDAD DE PESO DE HASTA 110 KG.	$ 349.000,00	$ 355.000,00	$ 360.000,00	$ 354.666,67
11	UNIDAD	BASTON PARA CIEGOS: ESCUALIZABLE, CINTA REFLECTABA, CORDÓN PARA MUÑECA Y TOPE. ALUMINIO ROJO Y BLANCO, PLEGABLE DE 3 A 5 SECCIONES UNIDAS POR CORDON ELASTICO DE ALTA RESISTENCIA, O BIEN DE TIPO TELESCOPICO RETRACTIL, CON EMPUÑADURA DE GOMA , SILICONA O POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD TEXTURIZADO PARA UN AGARRE FIRME Y ANTIDESLIZANTE, PESO DE 200 A 350 GR.	$ 75.000,00	$ 79.000,00	$ 79.000,00	$ 77.666,67
12	UNIDAD	BICICLETA SPINNING: ESTRUCTURA EN HIERRO DE ALTO TRÁFICO. PINTURA ELECTROSTÁTICA. PESO DE VOLANTE: 18 KG. 4 SISTEMAS MULTIPOSICIÓN. MANUBRIO ANTIDESLIZANTE. FRENO DE SEGURIDAD. RODACHINAS PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO. PEDALES EN ALUMINIO CON PUNTERAS. MONITOR QUE INDICA: VELOCIDAD, DISTANCIA, CALORÍAS, TIEMPO, FRECUENCIA CARDIACA. GALÁPAGO AJUSTABLE EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. PESO MÁXIMO DE USUARIO: 120 KG. MEDIDAS: PROFUNDIDAD; 126 CM. ANCHO; 55 CM. ALTO; 118 CM. SISTEMA DE ARRASTRE: BANDA USO INSTITUCIONAL.	$ 3.213.000,00	$ 3.748.500,00	$ 3.689.000,00	$ 3.550.166,67
13	UNIDAD	CAMINADOR PLEGABLE PARA ADULTO:ELABORADO EN CR ALUMINIO, GRADUACIÓN EN LAS 4 PATAS, ACABADAS EN CROMADO, PLEGABLE MEDIANTE BOTON CENTRAL UNICO O DOBLE BOTOS LATERAL, ANCHO DE 45 A 50 CM , ALTURA ENTRE 75 CM A 98 CM, CAPACIDAD DE CARGA ENTRE 100 KG A 136 KG.	$ 135.000,00	$ 144.000,00	$ 145.000,00	$ 141.333,33
14	UNIDAD	CAMINADORA TROTADORA ELECTRICA: MOTOR: 3HP PEAK (1.5HP CONTINUO). VELOCIDAD: ENTRE 1 Y 20 KM/HR. CONEXIÓN: ENTRADA DE MP3, CONEXIÓN USB Y PARLANTES. SUPERFICIE DE CARRERA: 135 X 48 CM. DISPOSITIVO MAGNÉTICO DE SEGURIDAD: SI. PESO MÁXIMO USUARIO: 140 KG. PESO: 85 KG. RUEDAS INFERIORES: SI DIMENSIONES PLEGADA: 110 X 86 X 147 CM. DIMENSIONES ARMADA: 193 X 83 X 143 CM. RECOMENDACIONES DE USO: MÁXIMO 99 MINUTOS DE USO CONTINUO, CON DESCANSO DE 20 MINUTOS. PANTALLA: LCD DE 7" CON INDICADOR DE FRECUENCIA CARDIACA, VELOCIDAD, DISTANCIA, TIEMPO Y CALORÍAS. INCLINACIÓN: AUTOMÁTICA ENTRE 0 Y 15°. SISTEMA DE LUBRICACIÓN: AUTOMÁTICO PESO EMPAQUE: 95 KG. DIMENSIONES EMPAQUE: 191 × 86 × 36 CM.	$ 5.819.100,00	$ 5.771.500,00	$ 5.712.000,00	$ 5.767.533,33
15	UNIDAD	COJIN ANTI ESCARAS: **MATERIAL:** ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD O ESPUMA VISCOELÁSTICA BLANDA (DENSIDAD APROX. 65 KG/M³).**DIMENSIONES COMUNES:** 40 X 40 CM O 45 X 45 CM,	$ 117.810,00	$ 116.620,00	$ 124.950,00	$ 119.793,33

		CON UN GROSOR DE 5 A 8 CM.**PESO SOPORTADO:** HASTA 100-120 KG.				
16	UNIDAD	COBIJA GRUESA TERMICA,COMPOSICION 100% POLIESTER,SUAVE AL TACTO, RETENCION DE CALOR, TAMAÑO 230 X 200 CM DISEÑOS COLORES VARIOS CON ESTAMPADOS	$ 224.910,00	$ 222.530,00	$ 220.150,00	$ 222.530,00
17	UNIDAD	CAMA METALICA SENCILLA-TUBO 3 P, DIMENSIONES **ESTÁNDAR (SENCILLA):** 100 CM DE ANCHO POR 190 CM DE LARGO (COMPATIBLE CON COLCHÓN ESTÁNDAR INDIVIDUAL). **LARGUEROS:** FABRICADOS EN ÁNGULO DE HIERRO ESTRUCTURAL (PERFIL EN L) DE 1-1/2" × 1/8" O DE 3/16", ENSAMBLADOS MEDIANTE TORNILLOS PASANTES Y TUERCAS.**TENDIDO O SOPORTE:** PUEDE SER METÁLICO O EN TABLAS DE MADERA CEPILLADA ABULONADAS A LA ESTRUCTURA PRINCIPAL.**ACABADO:** PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO DE APLICACIÓN TERMOFIJADA (GENERALMENTE EN COLOR NEGRO, GRIS O A ELECCIÓN).**CAPACIDAD DE CARGA:** ALTA RESISTENCIA ESTRUCTURAL, DISEÑADA PARA SOPORTAR PESOS SUPERIORES A LOS 150 KG DE FORMA ESTÁTICA	$ 702.100,00	$ 767.550,00	$ 773.500,00	$ 747.716,67
18	UNIDAD	COLCHON ORTOPEDICO SENCILLO DE 100 CM DE ANCHO POR 190 CM DE LARGO, ENTRE 23 CM Y 28 CM DE GROSOR, CON ESTRUCTURA INTERNA DE PUEDE SER DE RESORTES TIPO BONELL (ACERO DE ALTO CARBONO), RESORTES ENSACADOS (*POCKET*) O BLOQUES DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD.	$ 975.800,00	$ 975.800,00	$ 952.000,00	$ 967.866,67
19		COLCHON ANTIESCARAS: EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD CON FORRO ANTIFLUIDO MEDIDAS 90CM X 190 CM	$ 773.500,00	$ 809.200,00	$ 797.300,00	$ 793.333,33
20	UNIDAD	BANDAS ELASTICAS DIFERENTES RESISTENCIAS MATERIAL: LÁTEX NATURAL DE ALTA CALIDAD O CAUCHO SINTÉTICO,DIMENSIONES ESTÁNDAR: 13 CM A 15 CM DE ANCHO. CON MECANISMO DE RESISTENCIA.	$ 22.610,00	$ 21.420,00	$ 20.230,00	$ 21.420,00
21	UNIDAD	EL ELECTRO ESTIMULADOR TENS 7000 DISPOSITIVO DE ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA DISEÑADO PARA EL ALIVIO DEL DOLOR Y LA REHABILITACIÓN MUSCULAR, TIPO DE CORRIENTE BAJA FRECUENCIA (RECTANGULAR, BIFÁSICA ASIMÉTRICA O SIMÉTRICA) FRECUENCIA DE PULSO REGULABLE ENTRE 2 HZ Y 150 HZ, ANCHO DE PULSO REGULABLE ENTRE 50 M S Y 300 M S, CANALES DE SALIDA DUALES (2 CANALES INDEPENDIENTES), MODOS DE TRABAJO CONVENCIONAL (NORMAL), BURST (RÁFAGAS), MODULACIÓN DE ANCHO/FRECUENCIA (SD), ALIMENTACIÓN BATERÍA RECARGABLE O ALCALINA DE 9V	$ 416.500,00	$ 410.550,00	$ 404.600,00	$ 410.550,00

22	UNIDAD	ULTRASONIDO TERAPEUTICO PORTATIL, FRECUENCIAS DE EMISIÓN: 1 MHZ (PARA TEJIDOS PROFUNDOS) Y/O 3 MHZ (PARA TEJIDOS SUPERFICIALES). MODOS DE SALIDA: CONTINUO (EFECTO TÉRMICO) Y PULSADO (EFECTO NO TÉRMICO/MECÁNICO). INTENSIDAD DE SALIDA: AJUSTABLE, ENTRE 0.5 W/CM² Y 3 W/CM².CICLO DE TRABAJO, VARIABLES EN MODO PULSADO (EJ. 10%, 20%, 50%).CABEZAL / TRANSDUCTOR: FABRICADO EN ALUMINIO O ACERO INOXIDABLE, CON ÁREA DE RADIACIÓN EFECTIVA (ERA) DE 1 CM² O 5 CM².TEMPORIZADOR: AJUSTABLE ENTRE 5 Y 30 MINUTOS CON ALIMENTACIÓN ADAPTADOR DE CORRIENTE AC O BATERÍA RECARGABLE (EN EQUIPOS PORTÁTILES).	$ 428.400,00	$ 422.450,00	$ 433.160,00	$ 428.003,33
23		VIBRO MASAJEADOR TERAPEUTICO CON VIBRACIÓN PERCUTORA DE ALTA FRECUENCIA MODOS DE FUNCIONAMIENTO: CONTINUO O INTERMITENTE (CON CALOR INFRARROJO OPCIONAL) NIVEL DE VELOCIDAD: AJUSTABLE (DE 1 A 30 NIVELES O VARIACIÓN CONTINUA DE 1000 A 3800 RPM) CABEZALES INTERCAMBIABLES: USUALMENTE INCLUYE ENTRE 4 Y 6 ACCESORIOS (PLANO, REDONDO, CÓNICO Y EN "U" PARA COLUMNA) ALIMENTACIÓN / POTENCIA: BATERÍA DE LITIO RECARGABLE (EJ. 7.4V / 2200 MAH) O CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA DE 110V-220VAUTONOMÍA DE LA BATERÍA: 1.5 A 3 HORAS DE USO CONTINUO POR CARGA MATERIAL DEL CHASIS: PLÁSTICO ABS DE ALTA RESISTENCIA Y MANGO ERGONÓMICO ANTIDESLIZANTE PESO PROMEDIO: 0.6 KG A 1.2 KG (PORTÁTIL Y LIVIANO)	$ 309.400,00	$ 351.050,00	$ 297.500,00	$ 319.316,67
24	UNIDAD	MANTA TÉRMICA EN MICROPLUSH (MICROFELPA) DE DOBLE CARA O POLIÉSTER; INTERIOR CON ALAMBRE TÉRMICO AISLADO Y REFORZADO. DIMENSIONES GENERALESMEDIDAS MEDIANAS ESTÁNDAR: 60 CM × 30 CM O 152 CM × 86 CM. VOLTAJE Y POTENCIAENTRADA ESTÁNDAR DE 100 - 120V, CON UN CONSUMO APROXIMADO DE 75W. NIVELES DE CALORENTRE 3 A 4 NIVELES AJUSTABLES (ALCANZA ~ 40°C). MODOS DE TERAPIACALOR SECO O CALOR HÚMEDO PROFUNDO. SEGURIDADSISTEMA DE CALENTAMIENTO RÁPIDO CON FUSIBLE INTERNO Y APAGADO AUTOMÁTICO .	$ 460.530,00	$ 499.800,00	$ 464.100,00	$ 474.810,00
TOTAL PROMEDIO PRECIOS UNITARIOS						**$ 22.361.310,00**

La adjudicación se realizará por el presupuesto oficial y su ejecución se ejecutará de acuerdo a los precios establecidos en la oferta ganadora.

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, para el cumplimiento del objeto contractual y lo establecido en el proceso.

Nota 2: Los valores unitarios de los elementos a entregar, no podrán superar los señalados en el estudio de mercado

Nota 3: El monto del contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto oficial asignado, y su ejecución será conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados.

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000854 del 07/07/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración Central SECTOR: 41- INCLUISÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4103-Inclusión Social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad. SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorialidad Desarrollo Social PRODUCTO: 4103052- Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable. CPC: 91122- Servicios de la administración Pública relacionados con la salud META: 72 – Beneficiar a 700 personas con discapacidad y sus cuidadores con la red de apoyo domiciliario y acciones de promoción y prevención. PROYECTO: 2024257400031-Fortalecimiento de habilidades y destrezas a personas con discapacidad, cuidadores, población vulnerable a través de la red de apoyo, seguridad alimentaria y acciones de promoción y prevención en el municipio de Sibaté Cundinamarca. FUENTE: 1325-R.B. LIBRE IMPUESTOS	$150.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD:			**$85.000.000**

NOTA: EL CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones y costos directos e indirectos.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación, se estable el siguiente análisis del sector:

A) **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para el suministro de insumos tanto en la Alcaldía Municipal de Sibaté como en otras Entidades Estatales, se han contratado dichos elementos; por ello, la Alcaldía Municipal de Sibaté realizó un Análisis Comparativo de Demanda en el Sector Público de la siguiente manera:

OBJETO	N° CTO	ENTIDAD	V/TOTAL
COMPRA DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATE	003-2024	ALCALDIA DE SIBATÉ	$ 215.533.455,6
ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECICAS PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA DEL MUNICIPIO DE SIBATE	009-2023	ALCALDIA DE SIBATÉ	$160.205.500

- **DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES**

Otras entidades públicas de la provincia y de la región, suscribieron la celebración de un contrato de suministro con similares objetos, obteniéndose la siguiente evolución e información de referencia:

OBJETO	N° CTO	ENTIDAD	V/TOTAL
COMPRA DE DOTACIÓN DE AYUDAS TECNICAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD ASI COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LUDOTECAS, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y CLUB DE TAREAS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA	SA-SI-009-2025	ALCALDIA DE SESQUILE	$82.158.593
ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS SOBRE MEDIDAS PARA MANTENER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, FÍSICA, COGNITIVA Y/O INTELECTUAL Y MÚLTIPLE EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SDS-SASI-004-2025	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$200.000.000

NOTA:

El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos con similar objeto contractual u obligaciones contractuales, realizados por otras Entidades Públicas y tomado de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

ESTUDIO DEL SECTOR

Análisis económico del Sector

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993.

El presente estudio se realiza partiendo de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de elaboración de estudios del sector por Colombia compra eficiente", y esta proporcionado al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de Contratación.

En primer lugar, se debe señalar que la actividad económica colombiana está dividida en sectores, cada sector describe una parte de la actividad económica con características comunes, la división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. De acuerdo a la economía clásica, los sectores de la economía son: Sector primario o sector agropecuario, sector secundario o sector Industrial y sector terciario o sector de servicios.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar es **ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.**; se puede decir que este pertenece al **sector terciario o sector comercio y servicios**.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. El objeto contractual se centra en la adquisición de ayudas técnicas terminadas, omitiendo cualquier actividad de explotación de materias primas o fabricación de estos insumos. Este sector; dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario).

1) **Productos incluidos dentro del sector Servicios:**

Con el fin de conocer el comportamiento del mercado del servicio requerido por el Municipio, el estudio se centrará en el Sector terciario o Sector de servicios y se tomará la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Es preciso indicar que el periodo observado será el reportado para enero 2026.

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el **comercio**, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsectores del sector servicios

A través de la siguiente gráfica se muestra el comportamiento total nacional para el mes de marzo de 2026 en comparación con marzo de 2025, así:

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026[p] / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,4	3,0	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22,2	21,8	-0,0	0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	7,8	1,1	-0,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	-5,0	0,0	-2,3	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18,7	-22,8	0,7	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,9	12,9	0,0	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	4,8	5,4	-0,6	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,8	12,9	-0,2	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	10,7	-1,1	2,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	37,6	37,8	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	16,7	16,8	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,0	18,0	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-8,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,6	-1,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	5,2	-0,0	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9	9,1	-0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	13,1	0,5	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,1	16,2	3,4	1,5

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

La siguiente gráfica muestra el comportamiento de los subsectores del sector de servicios en relación con la variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingreso del mes de marzo de 2026 en comparación con marzo de 2025, así:

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026ᵖ / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,4	3,0	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22,2	21,8	-0,0	0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	7,8	1,1	-0,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	-5,0	0,0	-2,3	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18,7	-22,8	0,7	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,9	12,9	0,0	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	4,8	5,4	-0,6	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,8	12,9	-0,2	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	10,7	-1,1	2,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	37,6	37,8	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	16,7	16,8	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,0	18,0	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-8,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,6	-1,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	5,2	-0,0	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9	9,1	-0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	13,1	0,5	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,1	16,2	3,4	1,5

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026ᵖ / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	1,5	-2,5	1,4	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-0,2	-0,2	-4,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,6	0,3	-1,7	-0,2	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-11,3	-6,1	-3,4	-1,7	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,2	2,4	5,9	0,9	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	0,5	0,0	1,6	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,7	-6,0	0,3	-1,9	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,0	-0,7	1,3	0,5	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,0	0,4	0,0	-1,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,3	0,4	-2,6	0,9	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-6,0	-1,3	-5,0	0,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,6	0,3	-1,0	0,4	-1,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,1	-5,1	-3,8	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-8,9	-4,3	-3,6	-1,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,5	0,1	-0,6	-0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,8	-0,6	-0,7	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,7	-0,8	0,1	-0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,1	-1,2	-1,6	-0,3	- -

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

De acuerdo con la imagen anterior, se logra evidenciar que, En marzo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2025.

La siguiente imagen muestra la variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios así:

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026ᵖ / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,7	5,9	5,8	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	19,7	13,5	6,1	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,6	11,9	8,7	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	6,8	2,3	4,5	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,5	4,2	8,4	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	3,3	5,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	6,8	3,7	3,1	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,0	2,3	2,7	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,5	6,5	4,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,9	2,3	4,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	6,2	3,8	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,7	6,4	8,6	4,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,7	3,0	5,7	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	19,4	13,1	6,3	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,1	0,9	1,5	3,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3	4,1	5,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,4	3,3	6,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,2	7,2	8,0	- -

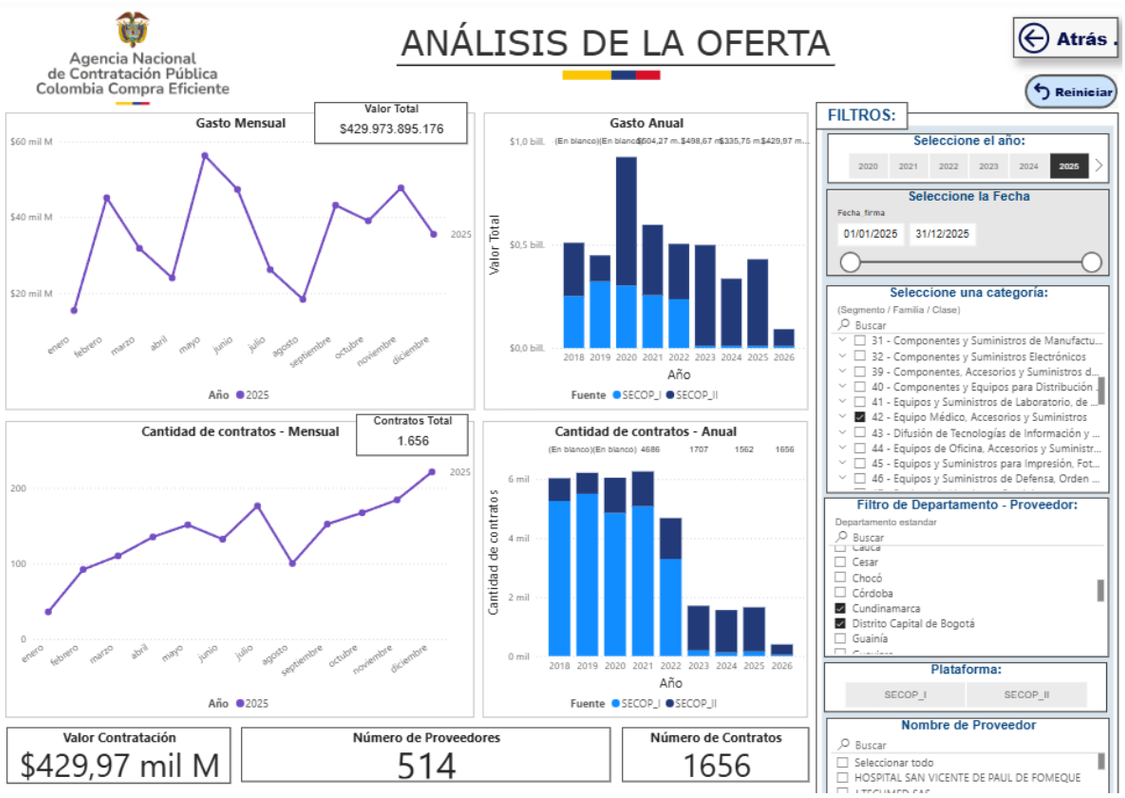
Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

De acuerdo con la imagen anterior, en lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron incrementos en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

El mercado de ayudas técnicas en Colombia, se caracteriza por una demanda sostenida derivada del envejecimiento poblacional, discapacidades transitorias y permanentes, el aumento de enfermedades crónicas y las políticas de inclusión de personas con discapacidad. La oferta presenta una participación significativa de distribuidores e importadores, con niveles adecuados de competencia para la adquisición de bienes estandarizados. Los precios están influenciados por variables cambiarias y costos logísticos, mientras que la evolución tecnológica continúa ampliando la variedad y calidad de los productos disponibles en el mercado.

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección abreviada menor cuantía se deben incluir Requisitos Técnicos Habilitantes, y con el fin de que estos se ajusten al mercado específico del servicio a adquirir, a continuación, se analiza la participación de los operadores en el mercado y a su vez, experiencia específica de las empresas del sector que pueden proveer las ayudas técnicas requeridas por el Municipio.

Adicional a lo anterior se consultó el simulador de Análisis de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente el cual arrojó la siguiente estadística desde el 1 de enero de 2025 hasta el 29 de diciembre de 2025 proveedores que podrían participar en el proceso de selección:



El análisis de la oferta establece que en el mercado existen 514 proveedores que ofrecen el servicio de equipos médicos, accesorios y suministros.

De estos proveedores en el año 2025 hubo procesos contractuales de 1956 contratos.

Estados financieros de fin de ejercicio - a 31 de diciembre de 2025

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de CCE para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, se formularon los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, para el presente proceso de contratación los cuales guardan relación con la naturaleza y el valor del contrato.

A partir de los posibles oferentes identificados para la **ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ**, se identificaron las firmas que han participado en los procesos contractuales a través de la búsqueda en el Sistema SECOP II, con el fin de obtener estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025; información que se utilizó en la proyección de indicadores financieros y de capacidad organizacional.

A continuación, se encuentra el resumen de los indicadores financieros y de capacidad organizacional de algunas de las empresas que potencialmente pueden prestar el servicio requerido para la **ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.**, para ello se consultó el SECOP II:

ENTIDAD	NIT	LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIEN TO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
IB-INBIOCOL DE COLOMBIA SAS	900089990	2,55	0,45	26,04	0,76	0,41
COLDEGRAP SAS	901258553	4,84	0,37	85,7	0,26	0,16
INDUPROYECTOS DEL ORIENTE	830138573	59,67	0,2	INDETERMINADO	0,48	0,47
GRUPO NITRO SAS	901255880	0,36	0,06	INDETERMINADO	0,21	0,20
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	900897769	14,51	0,06	983,81	0,36	0,34
EVENTOS EN MOVIMIENTO EVEMONT SAS	901657825	0,18	0,03	INDETERMINADO	0,27	0,26
MAKINAS GROUP SAS	900500344	38,95	0,02	53,46	0,38	0,37

CALCULO ESTADISTICO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Indicadores Financieros Propuestos	**15,0**	**0,15**	**INDETERMINADO**	**25,00**	**24,00**

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, la entidad se acoge a lo establecido en el artículo Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. ¨En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía,eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. ¨La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. ¨La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".Antes de proceder a la evaluación de los factores objeto de calificación, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los pliegos de condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el pliego de

condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del Registro Único de Proponente:

FACTORES HABILITANTES VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE O NO CUMPLE

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta al pliego de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como no hábil y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación. De acuerdo con lo anterior, las propuestas deben contener los siguientes aspectos objeto de verificación:

PARTICIPANTES: Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

• Individualmente, como:
(a) personas naturales nacionales o extranjeras
(b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

• Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Todos los Proponentes deben:

✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
✓ Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (01) año más.
✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO.
✓ No estar en un proceso de liquidación obligatoria, ¿concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
✓ No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad ESTATAL puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones de RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el proceso de selección podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del proceso de selección, y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliario en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representaría judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II de Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego de condiciones relacionados con documentos otorgados en el extranjero; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Nota: El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

En el evento que existan condiciones en el anexo técnico, capítulos y/o apéndices técnicos, que estén en contravía con la información consignada en el título II del pliego de condiciones, primara para todos los efectos lo señalado en este último.

La Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, La Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca, les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en **el pliego de condiciones.**

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta, **HABIL O NO HABIL**.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca, el Proponente deberá integran los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación:

El Comité Evaluador verificara que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, indiciado respecto de cada propuesta si "**CUMPLE" o "NO CUMPLE".**

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido técnico	CUMPLE O NO CUMPLE

El Comité Evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta que para ello los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como **NO CUMPLE** en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurriera en causal de rechazo.

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación deber ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su dominio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los siguientes son los documentos requeridos por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA, para acreditar la Capacidad Jurídica:

1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Anexo No. (1)

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar debidamente diligenciada y firmada el formato de presentación de las propuestas y deberá contener la información solicitada por la Entidad Contratante.

2.- FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Anexo No. (2)

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

3.- PACTO DE INTEGRIDAD Anexo (3)

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de tratarse de formas asociativas, por cada uno de los integrantes.

4.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más y donde tenga registrado en su cámara de comercio las

actividades con código CIIU En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

5.- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.), de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a **treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.**

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme** a la fecha de cierre del proceso de contratación; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación, la propuesta será **RECHAZADA.**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

6.- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal y que sea integrante del consorcio al momento de presentar la oferta; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ.

Todos los integrantes de consorcio y unión temporal deben estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio con una anterioridad mayor a 30 días calendario a la fecha de apertura de la presente Selección Abreviada de Menor cuantía.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su

participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ las aplicará por igual a todos los integrantes.

Los proponentes que al manifestar su interés en participar en este proceso de contratación hayan expresado su decisión de participar en consorcio o unión temporal, deberán diligenciar y presentar el documento que para estos casos se ajuste al pliego de condiciones "Documento de Integración de Consorcios" o "Documento de Integración de Unión Temporal", el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal según el caso. En este documento se deberá designar la persona que representará dicho Consorcio o Unión Temporal y se deberá señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En todo caso los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de SIBATÉ.

Celebrado el Contrato con un Consorcio o una Unión Temporal, éste no podrá cederse entre quienes lo integran. Para efectos de participar en el presente proceso se deberá tener en cuenta que la capacidad de contratación residual del Consorcio o de la Unión Temporal, se obtendrá como la sumatoria de las capacidades de contratación residuales obtenidas para cada uno de los integrantes. No se permitirá que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal forme parte de otro u otros Consorcios o Uniones Temporales que participe(n) en el presente trámite de contratación, ni que formule oferta independiente para el mismo. Si se presentare este caso, se descartarán todas las ofertas involucradas.

7.- CONSORCIO Anexo No. (4)

Se entiende que cada uno de los integrantes del Consorcio responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la oferta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.; el consorcio deberá reglamentar sus obligaciones, duración la cual no podrá ser menor a los términos del contrato, su liquidación y garantías. El aportante que suscite la mayor experiencia descrita al proyecto mínimo deberá contener el 60% de participación el en proceso.

8.- UNIÓN TEMPORAL Anexo No. (5)

Se entiende que cada uno de los integrantes de la Unión Temporal responderá solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, se impondrán dé acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal; la Unión Temporal deberá reglamentar sus obligaciones, duración la cual no podrá ser menor a los términos del contrato, su liquidación y garantías. El aportante que suscite la mayor experiencia descrita al proyecto mínimo deberá contener el 60% de participación el en proceso.

Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el artículo 7 parágrafo 2 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

9.- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS PARA PROPONER Y CONTRATAR

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, copia del acta o del documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

En todo caso, la autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

10.- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Anexo No. (6)

PERSONAS NATURALES. En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una certificación o recibo del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, anexar la certificación de pago de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social firmada por el contador público.

PERSONA JURÍDICA: deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique para lo cual diligenciar y adjuntar el ANEXO No. 5, suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes a Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el municipio de SIBATÉ- Cundinamarca, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Si el proponente no presenta esta certificación, el Municipio solicitará por escrito su presentación dentro del término máximo de dos días hábiles si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será rechazada.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada.

11.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la Licitación, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse de una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Sibaté - Cundinamarca, bajo cualquiera de las Clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, mediante Contrato de Seguro- Póliza de Seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria.

La cuantía de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser equivalente **al diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial, y con una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

Con la propuesta se debe anexar la Garantía de Seriedad de la Oferta; sin perjuicio de que esta no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

La Alcaldía Municipal de SIBATÉ - Cundinamarca podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estipularse que el tomador lo son todos sus integrantes, expresando su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación, así como indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Si la garantía de Seriedad de la Oferta es presentada por una persona jurídica, deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a título de indemnización no limitativo por perjuicios, acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

Por la no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a Tres (3) meses.

Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Licitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para e perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

El valor asegurado quedará a favor de El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La afectación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por la entidad, no genera rechazo de plano de la oferta. En estos casos el Municipio de SIBATÉ solicitará al proponente ajustar la cuantía o vigencia, pasados los cuales sin que el proponente haya efectuado y radicado la Garantía de Seriedad de la Oferta ajustada, la Alcaldía del Municipio de SIBATÉ rechazará la oferta.

12.- CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días al cierre del proceso, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

13.- CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días al cierre del proceso, al cual certifique no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos

14.- CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES JUDICIALES

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia no mayor a 30 días al cierre del proceso, al cual certifique no encontrarse reportado con antecedentes judiciales. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

15.- REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del ponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquier de dichas formas, no mayor a treinta (30) días del cierre de la oferta, en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta podrá ser rechazada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

16.- CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

17.- APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

Formular Oferta para el proceso de Contratación que trata este Pliego;

Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el municipio de Sibaté en el curso de presente proceso;

Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;

Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

18.- APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las pe rsonas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

19.- CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, e representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

20.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T)

Con el fin de conocer el régimen Tributario ACTUALIZADO a que pertenece el proponente adjudicatario, deberá presentar copia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

21.- CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

22.- RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. anexo No. (7).

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones. Para ello se tomará en cuenta también la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento (RUP) y diligenciar el respectivo anexo.

El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente.

En caso no tener multas y/o sanciones deberá adjuntar con su propuesta el anexo No. 6 indicando no ha sido multado y/o sancionado.

23.- CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES

anexo No. (8)

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

24.- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES anexo No. (9)

Con el fin de dar a aplicación a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el proponente deberá aportar el Anexo No. 8, el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos

5.1.2. EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO No. 10)

Conforme al decreto 1082 de 2015, EL proponente deberá **acreditar dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas**; cuyo objeto corresponda **a la ADQUISICION O SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS (dotación o entrega o suministro o adquisición de dispositivos y/o equipos y/o, elementos, y/o instrumentos y/o tecnologías de ayudas técnicas similares al contenido o alcance del proceso contractual)**; cuya sumatoria sea 2.5 veces el presupuesto oficial. Aclarando que cada contrato deberá contar con al menos seis (6) códigos de la siguiente Clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
42000000	42210000	42211500	42211502	MULETAS
49000000	49200000	49201500	49201503	BICICLETA ESTATICA
42000000	42210000	42211600	42211610	SILLA SANITARIA
42000000	42190000	42191800	42191810	COLCHON ANTIESCARAS PARA CUIDADEO DE PACIENTE
52000000	52120000	52121500	52121508	COBIJA
42000000	42190000	42192200	42192210	SILLA DE RUEDAS
49000000	49200000	49201600	49201611	MULTIFUERZA GIMNASIO
56000000	56100000	56101500	56101515	CAMA
42000000	42250000	42251700	42251706	CAMINADORA TROTADORA
42000000	42150000	42151900	42151909	CREMA DENTAL
53000000	53130000	53131600	53131608	JABON DE BAÑO
53000000	53130000	53131500	53131503	CEPILLO DE DIENTES

CONSIDERACIONES PARA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validad se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para establecer la actividad y el valor del contrato expresado en SMMLV, se verificará la clasificación de bienes , mediante el RUP el cual debe estar actualizado, vigente y en firme.
- Para establecer el objeto y demás datos del contrato los cuales no se encuentren consignados en el RUP, el proponente deberá presentar certificados de experiencia y/o actas de liquidación o actas de entrega final expedido por el contratante.

NOTAS GENERALES:

NOTA 1: El proponente deberá presentar junto con la oferta, certificaciones y/o copia de los contratos presentados para acreditar la experiencia general y para efectos de verificación de la experiencia se observará que dichos contratos se encuentren registrados en el R.U.P actualizado, vigente y en firme.

NOTA 2: Si el proponente acredita su experiencia general mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa participante, para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia general será la sumatoria de la experiencia de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia según lo exigido en la tabla del presente numeral mínimo hasta el tercer nivel (clase)..

NOTA 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 5: En caso que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

NOTA 6: De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P) que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme a le fecha de cierre del proceso de selección, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 7: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 8: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 9: No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

NOTA 10: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 11: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (ANEXO No. 10)

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica con un **(1) contrato** suscrito con una **entidad pública, diferente a los contratos con los que se acredita la experiencia general** cuyo objeto corresponda **a la ADQUISICION O SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS (dotación o entrega o suministro o adquisición de dispositivos y/o equipos y/o, elementos, y/o instrumentos y/o tecnologías de ayudas técnicas similares al contenido o alcance del proceso contractual)**; por un valor de 2.5 veces el presupuesto oficial estimado. Aclarando que dicho contrato deberá contar con **la totalidad de los códigos solicitados a continuación, según la siguiente Clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel,** debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
42000000	42210000	42211500	42211502	MULETAS
49000000	49200000	49201500	49201503	BICICLETA ESTATICA
42000000	42210000	42211600	42211610	SILLA SANITARIA
42000000	42190000	42191800	42191810	COLCHON ANTIESCARAS PARA CUIDADEO DE PACIENTE
52000000	52120000	52121500	52121508	COBIJA

42000000	42190000	42192200	42192210	SILLA DE RUEDAS
49000000	49200000	49201600	49201611	MULTIFUERZA GIMNASIO
56000000	56100000	56101500	56101515	CAMA
42000000	42250000	42251700	42251706	CAMINADORA TROTADORA
42000000	42150000	42151900	42151909	CREMA DENTAL
53000000	53130000	53131600	53131608	JABON DE BAÑO
53000000	53130000	53131500	53131503	CEPILLO DE DIENTES

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente deberá presentar junto con la oferta, certificaciones y/o copia de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica y para efectos de verificación de la experiencia se observará que dichos contratos se encuentren registrados en el R.U.P actualizado, vigente y en firme.
NOTA 2: Si el proponente acredita su experiencia especifica mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa participante, para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.
NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de la experiencia de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia según lo exigido por cada lote en la tabla del presente numeral mínimo hasta el tercer nivel (clase)..
NOTA 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.
NOTA 5: En caso que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.
NOTA 6: De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P) que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme a le fecha de cierre del proceso de selección, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
NOTA 7: No se aceptarán auto certificaciones.
NOTA 8: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
NOTA 9: No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
NOTA 10: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
NOTA 11: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
NOTA 12: Se deberá anexar copia de las facturas electrónicas de los contratos aportados de la experiencia general y específica para contratos celebrados con empresas privadas.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P),

por ello se verificará la experiencia con los documentos que alleguen y deban contener como mínimo la siguiente información:

a. Identificación de cada uno de los contratos.
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del contratista.
d. Objeto del Contrato
e. Cuantía o valor del contrato

La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado
Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
Las certificaciones de origen extranjero deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos:
a) Consularización y legalización,
b) Apostillaje; esto, conforme con las normas aplicables vigentes y según las reglas que establezca el Pliego de Condiciones.

5.1.4. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES:

- **Mipymes en el sistema de compras públicas experiencia específica y Emprendimientos y empresas de mujeres y empresas de personas con discapacidad, en el sistema de compras públicas experiencia especifica.**

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica con un **(1) contrato** suscrito con una **entidad pública, diferente a los contratos con los que se acredita la experiencia general** cuyo objeto corresponda **a la ADQUISICION O SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS (dotación o entrega o suministro o adquisición de dispositivos y/o equipos y/o, elementos, y/o instrumentos y/o tecnologías de ayudas técnicas similares al contenido o alcance del proceso contractual)**; por un valor de 1.5 veces el presupuesto oficial estimado. Aclarando que dicho contrato deberá contar con **la totalidad de los códigos solicitados a continuación, según la siguiente Clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel,** debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
42000000	42210000	42211500	42211502	MULETAS
49000000	49200000	49201500	49201503	BICICLETA ESTATICA
42000000	42210000	42211600	42211610	SILLA SANITARIA
42000000	42190000	42191800	42191810	COLCHON ANTIESCARAS PARA CUIDADEO DE PACIENTE
52000000	52120000	52121500	52121508	COBIJA
42000000	42190000	42192200	42192210	SILLA DE RUEDAS
49000000	49200000	49201600	49201611	MULTIFUERZA GIMNASIO
56000000	56100000	56101500	56101515	CAMA

42000000	42250000	42251700	42251706	CAMINADORA TROTADORA
42000000	42150000	42151900	42151909	CREMA DENTAL
53000000	53130000	53131600	53131608	JABON DE BAÑO
53000000	53130000	53131500	53131503	CEPILLO DE DIENTES

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente deberá presentar junto con la oferta, certificaciones y/o copia de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica y para efectos de verificación de la experiencia se observará que dichos contratos se encuentren registrados en el R.U.P actualizado, vigente y en firme.
NOTA 2: Si el proponente acredita su experiencia especifica mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa participante, para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.
NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de la experiencia de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia según lo exigido por cada lote en la tabla del presente numeral mínimo hasta el tercer nivel (clase)..
NOTA 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.
NOTA 5: En caso que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.
NOTA 6: De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P) que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme a le fecha de cierre del proceso de selección, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
NOTA 7: No se aceptarán auto certificaciones.
NOTA 8: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
NOTA 9: No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
NOTA 10: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
NOTA 11: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
NOTA 12: Se deberá anexar copia de las facturas electrónicas de los contratos aportados de la experiencia general y específica para contratos celebrados con empresas privadas.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), por ello se verificará la experiencia con los documentos que alleguen y deban contener como mínimo la siguiente información:

a. Identificación de cada uno de los contratos.
b. Nombre o razón social del contratante.

c. Nombre o razón social del contratista.
d. Objeto del Contrato
e. Cuantía o valor del contrato

La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado
Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
Las certificaciones de origen extranjero deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos:
a) Consularización y legalización,
b) Apostillaje; esto, conforme con las normas aplicables vigentes y según las reglas que establezca el Pliego de Condiciones.

5.1.5 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Anexo No. 11

FICHA TÉCNICA			
Actividad y/o Evento	**Item**	**Unidad de medida**	**Descripción**
ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.	**1**	Unidad	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL 24 "MARCO PLEGABLE EN ACERO ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA O CROMADO, RUEDAS TRASERAS DE 24" INFLABLES O MACIZAS, MANZANA DE ACERO CON RODAMIENTO, AROS IMPULSORES EN TUBO DE ACERO CROMADO CON 4 PUNTOS DE AGARRE, RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" CON RODAMIENTO, TENEDORES DE ACERO CROMADOS CON RODAMIENTOS, EJES ROSCADOS EN ACERO (RUEDAS TRASERAS), TAPIZADO EN LONA REFORZADO Y ACOLCHONADO, APOYABRAZOS REMOVIBLES CON PIN DE SEGURO, APOYAPIÉS REMOVIBLES, CON PLATAFORMA ABATIBLE, GRADUALES EN ALTURA, FRENOS DE ACERO CROMADOS
	2	Unidad	SILLA DE RUEDAS TIPO ESTANDAR PEDIATRICA: ESTRUCTURA EN ACERO CON ACABADO EN PINTURA.* DESCASA PIES Y DESCANSA BRAZOS DESMONTABLES * FRENOS BILATERALES DE PALANCA * CAPACIDAD DE CARGA: MÍNIMO 100 KILOS * FABRICADA EN CORDOBÁN O LONA ACOLCHADA * RUEDAS TRASERAS MACIZAS 24" CON RIN EN PLÁSTICO TIPO ESTRELLA * RUEDAS DELANTERAS MACIZAS 8" * MEDIDAS COMO MÍNIMO ANCHO ASIENTO: 45 CM / ALTURA ASIENTO: 50 CM / PROFUNDIDAD ASIENTO: 40 CM / ALTURA POSTERIOR: 40 CM *
	3	Unidad	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PARA ADULTO EN ALUMINIO: • MARCO PLEGABLE CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA • RUEDAS TRASERAS DE 16” INFLABLES, MANZANAS CROMADAS, CON BALINERAS. • RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 6” O 8”, CON BALINERAS. • TAPIZADO EN LONA REFORZADO. • COJINERÍA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD ERGONÓMICA, EN ASIENTO Y ESPALDAR, CON APOYO CEFÁLICO Y FORRADO EN PAÑO DE ALTA CALIDAD. REMOVIBLE MEDIANTE CINTAVELCRO. • ESPALDAR RECLINABLE HASTA 180 GRADOS. • APOYAPIÉS ELEVABLES, REMOVIBLES, CON PLATAFORMAS ABATIBLES. • APOYABRAZOS REMOVIBLES. • FRENOS BILATERALES DE ACERO.
	4	Unidad	SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA PEDIATRICA • MARCO PLEGABLE CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA • RUEDAS TRASERAS DE 16” INFLABLES, MANZANAS CROMADAS, CON BALINERAS. • RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 6” O 8”, CON BALINERAS. • TAPIZADO EN LONA REFORZADO. • COJINERÍA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD ERGONÓMICA, EN ASIENTO Y ESPALDAR, CON APOYO CEFÁLICO Y FORRADO EN PAÑO DE ALTA CALIDAD. REMOVIBLE MEDIANTE CINTAVELCRO. • ESPALDAR RECLINABLE HASTA 180 GRADOS. • APOYAPIÉS ELEVABLES, REMOVIBLES, CON PLATAFORMAS ABATIBLES. • APOYABRAZOS REMOVIBLES. • FRENOS BILATERALES DE ACERO.

	5	Unidad	MULETAS GRADUABLES EN ALUMININIO; **APOYO AXILAR Y EMPUÑADURA:** GOMA, ESPUMA SUAVE O FOAMI ANTIDESLIZANTE PARA EVITAR FRICCIÓN.**BASE / REGATÓN:** GOMA O CAUCHO SINTÉTICO REFORZADO QUE ABSORBE IMPACTOS Y PREVIENE DESLIZAMIENTOS, **CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA:** HASTA 100 KG O 130 KG
	6	Unidad	BASTON TIPO PARAGUAS GRADUABLE Y EN ALUMINIO CON SU RESPECTIVO REGATON O TAPON DE GOMA ANTISLIZANTE, CON ANILLO DE BLOQUEO PARA FIJAR LA ALTURA ELEGIDA, CON CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 125 KG
	7	Unidad	BASTON CANADIENSE, TUBO DE ALUMINIO ANODIZADO DE ALTA RESISTENCIA Y PESO LIGERO, CON **ABRAZADERA / CODERA:** FIJA O MÓVIL DE POLIPROPILENO/PVC DE DISEÑO ERGONÓMICO PARA EL ANTEBRAZO.**EMPUÑADURA (MANILAR):** ANATÓMICA, DE PLÁSTICO RÍGIDO, GOMA O MATERIAL SUAVE ANTIDESLIZANTE. **REGATÓN:** CONTERA O TAPÓN INFERIOR DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE PARA TRACCIÓN SEGURA, CAPACIDAD DE SOPORTE ENTRE 125 KG A 140 KG.
	8	Unidad	KIT AUTOCUIDADO: CREMA DENTAL DE 100 ML, CEPILLO DE DIENTES, JABÓN DE BAÑO 110 GRS, PEINILLAS EN PLASTICO TAMAÑO 20CM DE LARGO X 4,5 DE ANCHO, CEPILLOS PARA CABELLO EN MADERA EN FORMA REDONDA CON CERDAS, TAMAÑO 21 CM LARGO X 4 CM ANCHO, CHAMPU PARA CABELLO DE 400ML, CREMA HUMECTANTE PARA EL CUERPO 400 ML
	9	Unidad	BASTON DE 4 PUNTOS: ELABORADO EN ALUMINIO ACABADO EN CROMADO, MANGO DE AGARRE CON 4 PUNTOS DE APOYO, CON TAPONES DE GOMA ANTIDESLIZANTES EN CADA PUNTA PARA MEJOR TRACCIÓN, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 100 KG HASTA 125 KG.
	10	Unidad	SILLA SANITARIA CON BASE EN ALUMINIO Y SOPORTE SUPERIOR O ASIENTO EN PLASTICO. DE ALTA RESISTENCIA, DE FACIL LIMPIEZA, CON BALDE REMOVIBLE TAPA HERMETICA FABRICADO EN PLASTICO SANITARIO, CON CAPACIDAD DE PESO DE HASTA 110 KG.
	11	Unidad	BASTON PARA CIEGOS: ESCUALIZABLE, CINTA REFLECTABA, CORDÓN PARA MUÑECA Y TOPE. ALUMINIO ROJO Y BLANCO, PLEGABLE DE 3 A 5 SECCIONES UNIDAS POR CORDON ELASTICO DE ALTA RESISTENCIA, O BIEN DE TIPO TELESCOPICO RETRACTIL, CON EMPUÑADURA DE GOMA , SILICONA O POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD TEXTURIZADO PARA UN AGARRE FIRME Y ANTIDESLIZANTE, PESO DE 200 A 350 GR.
	12	Unidad	BICICLETA SPINNING: ESTRUCTURA EN HIERRO DE ALTO TRÁFICO. PINTURA ELECTROSTÁTICA. PESO DE VOLANTE: 18 KG. 4 SISTEMAS MULTIPOSICIÓN. MANUBRIO ANTIDESLIZANTE. FRENO DE SEGURIDAD. RODACHINAS PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO. PEDALES EN ALUMINIO CON PUNTERAS. MONITOR QUE INDICA: VELOCIDAD, DISTANCIA, CALORÍAS, TIEMPO, FRECUENCIA CARDIACA. GALÁPAGO AJUSTABLE EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. PESO MÁXIMO DE USUARIO: 120 KG. MEDIDAS: PROFUNDIDAD; 126 CM. ANCHO; 55 CM. ALTO; 118 CM. SISTEMA DE ARRASTRE: BANDA USO INSTITUCIONAL.
	13	Unidad	CAMINADOR PLEGABLE PARA ADULTO:ELABORADO EN CR ALUMINIO, GRADUACIÓN EN LAS 4 PATAS, ACABADAS EN CROMADO, PLEGABLE MEDIANTE BOTON CENTRAL UNICO O DOBLE BOTOS LATERAL, ANCHO DE 45 A 50 CM , ALTURA ENTRE 75 CM A 98 CM, CAPACIDAD DE CARGA ENTRE 100 KG A 136 KG.
	14	Unidad	CAMINADORA TROTADORA ELECTRICA: MOTOR: 3HP PEAK (1.5HP CONTINUO). VELOCIDAD: ENTRE 1 Y 20 KM/HR. CONEXIÓN: ENTRADA DE MP3, CONEXIÓN USB Y PARLANTES. SUPERFICIE DE CARRERA: 135 X 48 CM. DISPOSITIVO MAGNÉTICO DE SEGURIDAD: SI. PESO MÁXIMO USUARIO: 140 KG. PESO: 85 KG. RUEDAS INFERIORES: SI DIMENSIONES PLEGADA: 110 X 86 X 147 CM. DIMENSIONES ARMADA: 193 X 83 X 143 CM. RECOMENDACIONES DE USO: MÁXIMO 99 MINUTOS DE USO CONTINUO, CON DESCANSO DE 20 MINUTOS. PANTALLA: LCD DE 7" CON INDICADOR DE FRECUENCIA CARDIACA, VELOCIDAD, DISTANCIA, TIEMPO Y CALORÍAS. INCLINACIÓN: AUTOMÁTICA ENTRE 0 Y 15°. SISTEMA DE LUBRICACIÓN: AUTOMÁTICO PESO EMPAQUE: 95 KG. DIMENSIONES EMPAQUE: 191 × 86 × 36 CM.
	15	Unidad	COJIN ANTI ESCARAS: **MATERIAL:** ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD O ESPUMA VISCOELÁSTICA BLANDA (DENSIDAD APROX. 65 KG/M³).**DIMENSIONES COMUNES:** 40 X 40 CM O 45 X 45 CM, CON UN GROSOR DE 5 A 8 CM.**PESO SOPORTADO:** HASTA 100-120 KG.
	16	Unidad	COBIJA GRUESA TERMICA,COMPOSICION 100% POLIESTER,SUAVE AL TACTO, RETENCION DE CALOR, TAMAÑO 230 X 200 CM DISEÑOS COLORES VARIOS CON ESTAMPADOS

	17	Unidad	CAMA METALICA SENCILLA-TUBO 3 P, **DIMENSIONES ESTÁNDAR (SENCILLA):** 100 CM DE ANCHO POR 190 CM DE LARGO (COMPATIBLE CON COLCHÓN ESTÁNDAR INDIVIDUAL). **LARGUEROS:** FABRICADOS EN ÁNGULO DE HIERRO ESTRUCTURAL (PERFIL EN L) DE 1-1/2" × 1/8" O DE 3/16", ENSAMBLADOS MEDIANTE TORNILLOS PASANTES Y TUERCAS.**TENDIDO O SOPORTE:** PUEDE SER METÁLICO O EN TABLAS DE MADERA CEPILLADA ABULONADAS A LA ESTRUCTURA PRINCIPAL.**ACABADO:** PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO DE APLICACIÓN TERMOFIJADA (GENERALMENTE EN COLOR NEGRO, GRIS O A ELECCIÓN).**CAPACIDAD DE CARGA:** ALTA RESISTENCIA ESTRUCTURAL, DISEÑADA PARA SOPORTAR PESOS SUPERIORES A LOS 150 KG DE FORMA ESTÁTICA
	18	Unidad	COLCHON ORTOPEDICO SENCILLO DE 100 CM DE ANCHO POR 190 CM DE LARGO, ENTRE 23 CM Y 28 CM DE GROSOR, CON ESTRUCTURA INTERNA DE PUEDE SER DE RESORTES TIPO BONELL (ACERO DE ALTO CARBONO), RESORTES ENSACADOS (*POCKET*) O BLOQUES DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD.
	19	UNIDAD	COLCHON ANTIESCARAS: EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD CON FORRO ANTIFLUIDO MEDIDAS 90CM X 190 CM
	20	UNIDAD	BANDAS ELASTICAS DIFERENTES RESISTENCIAS MATERIAL: LÁTEX NATURAL DE ALTA CALIDAD O CAUCHO SINTÉTICO,DIMENSIONES ESTÁNDAR: 13 CM A 15 CM DE ANCHO. CON MECANISMO DE RESISTENCIA.
	21	UNIDAD	EL ELECTRO ESTIMULADOR TENS 7000 DISPOSITIVO DE ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA DISEÑADO PARA EL ALIVIO DEL DOLOR Y LA REHABILITACIÓN MUSCULAR, TIPO DE CORRIENTE BAJA FRECUENCIA (RECTANGULAR, BIFÁSICA ASIMÉTRICA O SIMÉTRICA) FRECUENCIA DE PULSO REGULABLE ENTRE 2 HZ Y 150 HZ, ANCHO DE PULSO REGULABLE ENTRE 50 M S Y 300 M S, CANALES DE SALIDA DUALES (2 CANALES INDEPENDIENTES), MODOS DE TRABAJO CONVENCIONAL (NORMAL), BURST (RÁFAGAS), MODULACIÓN DE ANCHO/FRECUENCIA (SD), ALIMENTACIÓN BATERÍA RECARGABLE O ALCALINA DE 9V
	22	UNIDAD	ULTRASONIDO TERAPEUTICO PORTATIL, FRECUENCIAS DE EMISIÓN: 1 MHZ (PARA TEJIDOS PROFUNDOS) Y/O 3 MHZ (PARA TEJIDOS SUPERFICIALES). MODOS DE SALIDA: CONTINUO (EFECTO TÉRMICO) Y PULSADO (EFECTO NO TÉRMICO/MECÁNICO). INTENSIDAD DE SALIDA: AJUSTABLE, ENTRE 0.5 W/CM² Y 3 W/CM².CICLO DE TRABAJO, VARIABLES EN MODO PULSADO (EJ. 10%, 20%, 50%).CABEZAL / TRANSDUCTOR: FABRICADO EN ALUMINIO O ACERO INOXIDABLE, CON ÁREA DE RADIACIÓN EFECTIVA (ERA) DE 1 CM² O 5 CM².TEMPORIZADOR: AJUSTABLE ENTRE 5 Y 30 MINUTOS CON ALIMENTACIÓN ADAPTADOR DE CORRIENTE AC O BATERÍA RECARGABLE (EN EQUIPOS PORTÁTILES).
	23	UNIDAD	VIBRO MASAJEADOR TERAPEUTICO CON VIBRACIÓN PERCUTORA DE ALTA FRECUENCIA MODOS DE FUNCIONAMIENTO: CONTINUO O INTERMITENTE (CON CALOR INFRARROJO OPCIONAL) NIVEL DE VELOCIDAD: AJUSTABLE (DE 1 A 30 NIVELES O VARIACIÓN CONTINUA DE 1000 A 3800 RPM) CABEZALES INTERCAMBIABLES: USUALMENTE INCLUYE ENTRE 4 Y 6 ACCESORIOS (PLANO, REDONDO, CÓNICO Y EN "U" PARA COLUMNA) ALIMENTACIÓN / POTENCIA: BATERÍA DE LITIO RECARGABLE (EJ. 7.4V / 2200 MAH) O CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA DE 110V-220VAUTONOMÍA DE LA BATERÍA: 1.5 A 3 HORAS DE USO CONTINUO POR CARGA MATERIAL DEL CHASIS: PLÁSTICO ABS DE ALTA RESISTENCIA Y MANGO ERGONÓMICO ANTIDESLIZANTE PESO PROMEDIO: 0.6 KG A 1.2 KG (PORTÁTIL Y LIVIANO)
	24	UNIDAD	MANTA TÉRMICA EN MICROPLUSH (MICROFELPA) DE DOBLE CARA O POLIÉSTER; INTERIOR CON ALAMBRE TÉRMICO AISLADO Y REFORZADO. DIMENSIONES GENERALESMEDIDAS MEDIANAS ESTÁNDAR: 60 CM × 30 CM O 152 CM × 86 CM. VOLTAJE Y POTENCIAENTRADA ESTÁNDAR DE 100 - 120V, CON UN CONSUMO APROXIMADO DE 75W. NIVELES DE CALORENTRE 3 A 4 NIVELES AJUSTABLES (ALCANZA ~ 40°C). MODOS DE TERAPIACALOR SECO O CALOR HÚMEDO PROFUNDO. SEGURIDADSISTEMA DE CALENTAMIENTO RÁPIDO CON FUSIBLE INTERNO Y APAGADO AUTOMÁTICO .

El proponente deberá declarar que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de la ejecución

del contrato resultante del presente proceso, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad.

VALIDEZ DE LA PROPUESTA Y DEVOLUCIÓN

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria o de su prórroga si la hubiere.

5.1.5.1 REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES HABILITANTES:

El proponente deberá presentar certificación de fabricante o importador dirigida a nombre de la alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca donde acredite ser distribuidor AUTORIZADO de la línea de movilidad y marcha, así:.

DESCRIPCION
SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL 24 "MARCO PLEGABLE EN ACERO ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA O CROMADO, RUEDAS TRASERAS DE 24" INFLABLES O MACIZAS, MANZANA DE ACERO CON RODAMIENTO, AROS IMPULSORES EN TUBO DE ACERO CROMADO CON 4 PUNTOS DE AGARRE, RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" CON RODAMIENTO, TENEDORES DE ACERO CROMADOS CON RODAMIENTOS, EJES ROSCADOS EN ACERO (RUEDAS TRASERAS), TAPIZADO EN LONA REFORZADO Y ACOLCHONADO, APOYABRAZOS REMOVIBLES CON PIN DE SEGURO, APOYAPIÉS REMOVIBLES, CON PLATAFORMA ABATIBLE, GRADUALES EN ALTURA, FRENOS DE ACERO CROMADOS
SILLA DE RUEDAS TIPO ESTANDAR PEDIATRICA: ESTRUCTURA EN ACERO CON ACABADO EN PINTURA.* DESCASA PIES Y DESCANSA BRAZOS DESMONTABLES * FRENOS BILATERALES DE PALANCA * CAPACIDAD DE CARGA: MÍNIMO 100 KILOS * FABRICADA EN CORDOBÁN O LONA ACOLCHADA * RUEDAS TRASERAS MACIZAS 24" CON RIN EN PLÁSTICO TIPO ESTRELLA * RUEDAS DELANTERAS MACIZAS 8" * MEDIDAS COMO MÍNIMO ANCHO ASIENTO: 45 CM / ALTURA ASIENTO: 50 CM / PROFUNDIDAD ASIENTO: 40 CM / ALTURA POSTERIOR: 40 CM *
SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PARA ADULTO EN ALUMINIO: • MARCO PLEGABLE CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA • RUEDAS TRASERAS DE 16” INFLABLES, MANZANAS CROMADAS, CON BALINERAS. • RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 6” O 8”, CON BALINERAS. • TAPIZADO EN LONA REFORZADO. • COJINERÍA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD ERGONÓMICA, EN ASIENTO Y ESPALDAR, CON APOYO CEFÁLICO Y FORRADO EN PAÑO DE ALTA CALIDAD. REMOVIBLE MEDIANTE CINTAVELCRO. • ESPALDAR RECLINABLE HASTA 180 GRADOS. • APOYAPIÉS ELEVABLES, REMOVIBLES, CON PLATAFORMAS ABATIBLES. • APOYABRAZOS REMOVIBLES. • FRENOS BILATERALES DE ACERO.
SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA PEDIATRICA • MARCO PLEGABLE CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA • RUEDAS TRASERAS DE 16” INFLABLES, MANZANAS CROMADAS, CON BALINERAS. • RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 6” O 8”, CON BALINERAS. • TAPIZADO EN LONA REFORZADO. • COJINERÍA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD ERGONÓMICA, EN ASIENTO Y ESPALDAR, CON APOYO CEFÁLICO Y FORRADO EN PAÑO DE ALTA CALIDAD. REMOVIBLE MEDIANTE CINTAVELCRO. • ESPALDAR RECLINABLE HASTA 180 GRADOS. • APOYAPIÉS ELEVABLES, REMOVIBLES, CON PLATAFORMAS ABATIBLES. • APOYABRAZOS REMOVIBLES. • FRENOS BILATERALES DE ACERO.
MULETAS GRADUABLES EN ALUMININIO; APOYO AXILAR Y EMPUÑADURA: GOMA, ESPUMA SUAVE O FOAMI ANTIDESLIZANTE PARA EVITAR FRICCIÓN.BASE / REGATÓN: GOMA O CAUCHO SINTÉTICO REFORZADO QUE ABSORBE IMPACTOS Y PREVIENE DESLIZAMIENTOS, CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA: HASTA 100 KG O 130 KG
BASTON TIPO PARAGUAS GRADUABLE Y EN ALUMINIO CON SU RESPECTIVO REGATON O TAPON DE GOMA ANTISLIZANTE, CON ANILLO DE BLOQUEO PARA FIJAR LA ALTURA ELEGIDA, CON CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 125 KG
BASTON CANADIENSE, TUBO DE ALUMINIO ANODIZADO DE ALTA RESISTENCIA Y PESO LIGERO, CON • ABRAZADERA / CODERA: FIJA O MÓVIL DE POLIPROPILENO/PVC DE DISEÑO ERGONÓMICO PARA EL ANTEBRAZO.EMPUÑADURA (MANILAR): ANATÓMICA, DE PLÁSTICO RÍGIDO, GOMA O MATERIAL SUAVE ANTIDESLIZANTE. REGATÓN: CONTERA O TAPÓN INFERIOR DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE PARA TRACCIÓN SEGURA, CAPACIDAD DE SOPORTE ENTRE 125 KG A 140 KG.

BASTON DE 4 PUNTOS: ELABORADO EN ALUMINIO ACABADO EN CROMADO, MANGO DE AGARRE CON 4 PUNTOS DE APOYO, CON TAPONES DE GOMA ANTIDESLIZANTES EN CADA PUNTA PARA MEJOR TRACCIÓN, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 100 KG HASTA 125 KG.
SILLA SANITARIA CON BASE EN ALUMINIO Y SOPORTE SUPERIOR O ASIENTO EN PLASTICO. DE ALTA RESISTENCIA, DE FACIL LIMPIEZA, CON BALDE REMOVIBLE TAPA HERMETICA FABRICADO EN PLASTICO SANITARIO, CON CAPACIDAD DE PESO DE HASTA 110 KG.
BASTON PARA CIEGOS: ESCUALIZABLE, CINTA REFLECTABA, CORDÓN PARA MUÑECA Y TOPE. ALUMINIO ROJO Y BLANCO, PLEGABLE DE 3 A 5 SECCIONES UNIDAS POR CORDON ELASTICO DE ALTA RESISTENCIA, O BIEN DE TIPO TELESCOPICO RETRACTIL, CON EMPUÑADURA DE GOMA , SILICONA O POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD TEXTURIZADO PARA UN AGARRE FIRME Y ANTIDESLIZANTE, PESO DE 200 A 350 GR.
CAMINADOR PLEGABLE PARA ADULTO:ELABORADO EN CR ALUMINIO, GRADUACIÓN EN LAS 4 PATAS, ACABADAS EN CROMADO.

PERSONAL MÍNIMO

El proponente debe contar con el personal necesario y calificado para el suministro, traslado y entrega de todos los elementos objeto de la presente contratación, con optunidad y calidad en los sitios indicados por el supervisor del contrato y dentro de los plazos establecidos para lo cual deberá contar como mínimo con el siguiente Perfil profesional:

Cantidad	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
1	COORDINADOR LOGÍSTICO	Profesional en cualquier área de la administración	5 años contados a partir de la obtención del título. y/o expedición d ela tarjeta profesional según aplique	Maximo Tres (3) certificaciones de experiencia en logística, en la coordinación de entrega de suministro de ayudas técnicas que sumados superen dos años.

Reglas aplicables a la Experiencia del equipo de trabajo

Para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, resulta necesario que el perfil profesional solicitado cumpla con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos. El oferente deberá aportar para el profesional propuesto el soporte documental que certifique estudios y experiencia, junto con la propuesta

• Documento de identidad
• Diplomas y actas de grado de pregrado y postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
• Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional, junto con la certificación de vigencia y antecedentes de la entidad respectiva.
•Las certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto debe contener como mínimo:

• Nombre o razón social a quien se certifica
• Fecha de expedición de la certificación
• Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
• Fecha de suscripción del contrato que se certifica
• Objeto del contrato que se certifica
• Cargo desempeñado

• Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
• Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
• Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)

NOTAS:

• Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en uno o varios contratos (tiempo traslapado); el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
• El personal enunciado no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Entidad. La Entidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar al personal propuesto por el oferente adjudicatario, previa notificación por escrito a la entidad contratante y el supervisor del contrato, la cual deberá asignar uno nuevo en un tiempo máximo de cinco (05) días contados a partir de la notificación.
• En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado deberá ser de iguales o mejores perfiles y experiencia que el ofrecido inicialmente.
• Convalidación de Títulos, Los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
• el profesional antes solicitado no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad

5.1.6 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección **y debe estar vigente y en firme**, sin embargo se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única Colombia Compra, Ley 1882 de 2018 y Ley 1150 de 2007, en este sentido el proponente podrá aportar la firmeza de su RUP al cierre del proceso de contratación.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde a pertinente descrito en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 al 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del Registro Único De Proponentes – RUP con corte a treinta y uno (**31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025),** así::

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Deberá ser mayor o igual que 15
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Deberá ser menor o igual a 0.15
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Indeterminado

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el índice (solvencia y endeudamiento) se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

4.3.1.1. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal En Colombia

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), si renovó o actualizó la información financiera para esa vigencia salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para sociedades constituidas en el 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

NOTA: para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Financiera se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

4.3.1.2. Requisitos de Capacidad Financiera Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la

propuesta.

- Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.3.2. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

5.1.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes y estados financieros con corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025.

INDICADOR	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 25
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 24

Para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Organizacional se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

5.2 DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO:

El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo los impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen. Además, deberá indicar el tiempo de validez de la oferta.

El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar debidamente diligenciada, firmada y en documento aparte la propuesta económica.

El Municipio verificará dentro de la Propuesta Económica:

Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.

Que la oferta incluya el IVA, cuando sea del caso.

En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio de la oferta.

Si al hacer la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, o en todo caso se supere por cualquier motivo, SE RECHAZARÁN DEFINITIVAMENTE las propuestas.

De presentarse la eventualidad, La Entidad realizará ajuste de cantidades adjudicadas hasta agotar el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

5.3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS. ANEXO 11:

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe allegar mediante documento escrito su aceptación y compromiso de acogerse a todas y cada una de las especificaciones señaladas por el Municipio en el capítulo de especificaciones técnicas.

5.4. PROPUESTA ECONÓMICA: anexo No. (12)

La propuesta económica debe ser cargada en la plataforma SECOP II, según lo establecido en el pliego y conforme al formato de **oferta económica de precios unitarios anexo No. (12).**

5.5. VALIDEZ DE LA PROPUESTA Y DEVOLUCIÓN

El Oferente deberá tener en cuenta al momento de diligenciar el cuestionario de oferta económica sobre digital denominado “SOBRE 2-ECONÓMICO en la plataforma de SECOP II los siguientes criterios:

5.5.1 En el cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II en la pregunta No. 1, el Oferente consignará el valor total de la propuesta económica, el cual corresponderá al monto por la cantidad establecida por el municipio.

5.5.2. En el cuestionario de la oferta económica punto 2, el proponente deberá indicar el valor TOTAL ofertado por los ítems Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

5.5.3. El oferente adjuntará el Anexo No. 12 – Oferta Económica, la cual deberá contener:

- Precio Unitario por cada ítem, sin superar los precios máximos por unidad establecidos por la entidad. Las propuestas que excedan estos valores serán rechazadas.

- Relación clara entre los precios unitarios del Anexo No. 12 y el valor total declarado en los puntos 5.5.1 y 5.5.2, garantizando coherencia con las cantidades fijas pactadas.

Notas:

No. 1: Si llegase a presentar diferencia entre el valor diligenciado en la plataforma SECOP II y el anexo No. 12, será rechazada la oferta, por tal motivo debe coincidir el valor total al realizar los cálculos de valor unitario por las cantidades establecidas.

No. 2: Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del anexo No. 12, la entidad considerará que el oferente no diligenció completamente el mismo y será rechazada la oferta.

No. 3: Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

No. 4: Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

No. 5: Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

No. 6: El oferente deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de su Propuesta Económica.

No. 7: El contrato que resulte del presente proceso se adjudicará según la oferta más favorable para la entidad, una vez aplicados los criterios de verificación y la subasta.

No. 8: El proponente adjudicatario una vez terminado el evento de subasta, deberá presentar ajustado los valores unitarios y el valor total de acuerdo a porcentaje generado en el evento de subasta, el cual se le aplicará de forma uniforme a cada uno de los ítems.

No. 9: Al tratarse de una subasta inversa, los precios unitarios consignados en el Anexo No. 12 serán la base para ajustes competitivos durante la fase de puja, sin alterar las cantidades contractuales establecidas.

5.5 MARGEN MINIMO PARA MEJORAR LA OFERTA

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, se establece que el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa electrónica será del tres por ciento (3%).

5.6. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que le permiten presentar la oferta con las condiciones económicas propuestas. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y su oferta no pone en riesgo el proceso contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5.7 PRECIO OFERTADO DE ARRANQUE PARA LA SUBASTA

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes del valor total establecido en la “Propuesta Económica”.

5.8 MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el literal g) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS para el presente proceso es del tres por ciento (3%) el cual se efectúa sobre el menor valor (Precio ofertado de arranque), cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

5.9 DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros. En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en el pliego de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el evento de subasta. Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

5.10 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, EL MUNICIPIO procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El sobre económico, solo puede abrirse a la fecha de la subasta y previa publicación del informe de habilitación, y conforme al cronograma del proceso.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1. Tener conexión a internet estable.
2. Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta. DESARROLLO DE LA SUBASTA: La subasta tendrá una duración de QUINCE (15) minutos.
3. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:… “si por causas imputables al oferente o a su

proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía de indisponibilidad).

4. Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, EL MUNICIPIO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "… la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados dentro del último minuto para finalizar el evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá un (1) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente un nuevo lance ganador en el último minuto antes de finalizar la subasta..

Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca EL MUNICIPIO y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido
- Si el proponente presenta su lance por fuera de la plataforma electrónica dispuesta por Colombia Compra Eficiente para tal fin.

Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes adjudicatarios.

Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al Municipio el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requiera.

Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL MUNICIPIO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o podrá declarar desierto el proceso.

NOTA 1: El contrato que resulte del presente proceso se adjudicará según la oferta más favorable para la entidad, una vez aplicados los criterios de verificación y la subasta.

El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del estudio de mercado so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar el valor de cada ítem de acuerdo con el análisis del valor del presupuesto del proceso, Sopena de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Si al terminar la subasta inversa hay empate, El Municipio seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, se dará aplicación de las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: El valor unitario de cada uno de los ítems de la oferta adjudicada, corresponderán al valor de la menor oferta inicial del evento de subasta menos el margen de mejora total ofrecido por el proponente adjudicatario aplicada a todos y cada uno de los ítems que conforman la oferta.

NOTA 5: El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma Secop II y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece Colombia Compra Eficiente, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

NOTA 6: En caso de presentarse adiciones contractuales, durante la ejecución del contrato adjudicado, el mayor valor a ejecutar será calculado con base en los precios unitarios base de la propuesta final adjudicada, luego de aplicado el margen de mejora correspondiente en los términos del presente pliego de condiciones. El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma, para ello deberá tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Procedimiento aplicable cuando solo un proponente resulta habilitado Para Participar en la Subasta.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta

es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

5.11 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán las reglas de desempate conforme lo normado en el Decreto 1860 de 2021 así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio.

Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá

acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar, es el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en este municipio.

7.PLAZO PARA LA FIRMA

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca dispondrá hasta de tres (03) días hábiles a partir de la notificación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de dos (02) días hábiles desde el día siguiente al aviso por parte de la oficina jurídica del Municipio de Sibaté – Cundinamarca para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos, teniendo en cuenta que algunos serán exigidos en original.

8.SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías. En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince

(15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio de Sibaté – Cundinamarca según el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (03) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

10.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

XI. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLO.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente proyecto de pliego de condiciones se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto, siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el presente pliego. Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre de 2011 “del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública”, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha 16 de septiembre de 2013 " se establecieron los que se encuentran identificados en la siguiente matriz de riesgos:

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué pude pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL
													PROBABILID AD	IMPACTO	VALORACIO N DEL	CATEGORÍA		
1	Específico	Externo	Selección	Operacional.	Desinterés por parte de los oferentes frente al contrato a adjudicar	Que el proceso de selección sea declarado desierto.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Entidad	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaria Agricultura
2	Específico	Externo	Selección	Operacional.	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.	Proceso de selección sea declarado desierto, dado el caso de que sea único proponente.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Proponente- Compañía de	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría Agricultura
4	General	Externo	Selección	Operacional.	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de las garantías exigidas por la entidad para amparar la ejecución de las obligaciones del contrato	Requerir mediante oficio a la aseguradora la ampliación inmediata de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Proponente- Compañía de seguros	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría Agricultura
5	General	Interno	Selección	Operacional.	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Trasgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal.	Raro	Catastrófico	6	Alto	Entidad	Cualificación del personal evaluador	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretaría Agricultura

6	General	Externo	Selección	Operacional.	Riesgo de Colusión	La adjudicación inapropiada del contrato	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Diseño de procedimiento de adjudicación para minimizar el riesgo de colusión	Raro	Insignificante	2	Bajo	Sí	Secretaría Agricultura
7	Específico	Interno	Selección	Operacional.	Falta de conocimiento por parte de los evaluadores	Mala escogencia del proveedor	Raro	Menor	3	Bajo	Entidad	Capacitación del personal	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría Agricultura
10	General	Externo	Contratación	Operacional.	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Afecta la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	7	Alto	Contratista	Seguimiento para que se aporten las garantías requeridas	Raro	Moderado	4	Bajo	Sí	Secretaría Agricultura y/o supervisor
11	General	Interno	Contratación	Operacional.	Riesgo asociado con el incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Que los recursos destinados a la financiación del compromiso se desvíen a otro fin	Raro	Moderado	4	Bajo	Entidad	Seguimiento en el requisito de ejecución	Raro	Menor	3	Bajo	Sí	Secretaría Agricultura y supervisor y/o interventor
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional.	Uso indebido de los recursos desembolsados	Incumplimiento o del objeto contractual	Raro	Insignificante	3	Bajo	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	Sí	Secretaría Agricultura y supervisor y/o interventor
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional.	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista	Implementación de protocolos de seguridad	Improbable	Moderado	5	Medio	Sí	Secretaría Agricultura
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional.	Incumplimiento del objeto contratado	Paralización de la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Sí	Secretaría Agricultura
15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional.	Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el incumplimiento de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios en caso de Contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución del contrato	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista- Compañía de Seguros	Requerir amparo del pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista- Compañía de Seguros

16	General	Externo	Ejecución	Operacional.	Actividades derivadas del contratista con deficiente calidad y oportunidad, generadas por parte del equipo humano de trabajo	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista- Compañía de
17	Específico	Interno	Ejecución	Operacional.	Enfermedades y Accidentes laborales del recurso humano, que genere la posibilidad que una ruta de trabajo quede sin servicio	No cumplimiento de las metas trazadas	Probable	Moderado	7	Alto	Entidad	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos de reemplazo de personal	Posible	Menor	5	Medio	No	Secretaría Agricultura
18	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de fuerza mayor no asegurable, ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden público.	No cumplimiento de metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Probable	Moderado	8	Extremo	Contratista y la entidad contratante	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Secretaría Agricultura y supervisor y/o interventor
19	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo Financiero, se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado	No cumplimiento de metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Probable	Moderado	8	Extremo	Contratista	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Secretaría Agricultura y supervisor y/o interventor
21	General	Externo	Ejecución	Operacional.	No suscripción del contrato	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Probable	Moderado	7	Alto	Entidad contratante	Requerir garantía de seriedad de la oferta	Raro	Mayor	5	Medio	Sí	Secretaría Agricultura
22	General	Externo	Ejecución	Operacional.	Demás riesgos que se generen tanto para el contratista como para el personal que contrate con el fin de ejecutar el futuro contrato y su eventual forma de mitigarlos, son de resorte exclusivo y de responsabilidad del futuro Contratista	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista- Compañía de Seguros	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Sí	Secretaría Agricultura
25	Específico	Interno	Ejecución	Operacional.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Suspensión del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Inicio del proceso respectivo	Raro	Menor	3	Medio	Sí	Secretaría Agricultura
26	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Cambios de costos en los factores que determinan el costo del servicio	Aumento o disminución en el costo del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	El contratista debe asumir los costos variados para la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Medio	Sí	Contratista
27	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en las regulaciones que aplican al servicio a contratar	Aumento o disminución en el costo del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	El contratista debe asumir los costos variados para la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Medio	Sí	Contratista

28	General	Interno	Ejecución	Financiero	Falta de recursos por parte del operador para la prestación del servicio, necesario para la contratación del personal, equipo de transporte, compra de insumos, entre otros.	No prestación del servicio	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	En los pliegos de condiciones se establecerán las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que permitan evidenciar que el operador cuenta con la solvencia económica y técnica para cumplir con la entrega de los insumos requeridos	Posible	Alto	3	Medio	Sí	Secretaria Agricultura

27. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más contados desde el perfeccionamiento del contrato.
Calidad de bienes	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados desde el perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del del contrato y tres (03) años más, a partir del perfeccionamiento del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la ALCALDIA y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.

En caso de que el contrato de adiciones, prorrogue, suspenda y/o modifique, u otro evento que sea necesario, el contratista de obliga para con LA ALCALDIA modificar y adicionar las pólizas señaladas con anterioridad de acuerdo a las normas vigentes legales.

En todo caso, las pólizas deben ser ajustadas con la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus amparos, valores asegurados, valor final del contrato, según acta de liquidación del contrato.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

VII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025

El Anexo 1 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente

VIII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de la sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del "*Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*" – 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN; la Entidad procede a indicar la Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia Comercial para Procesos de Contratación de las ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	**ENTIDAD ESTATAL ORDEN MUNICIPAL – ALCALDÍA MUNICIPAL / INCLUSIÓN SI O NO**	**UMBRAL EN PESOS COLOMBIANOS DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR SI O NO**	**EXCEPCIÓN DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / EXISTE SI O NO**	**PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / CONCLUSIÓN SI O NO**
ALIANZA DEL PACÍFICO				
CHILE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.028´247.507 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
PERÚ	SI	NO (Bienes y servicios a partir de $1.028´247.507 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ESTADOS AELC (PAÍSES EFTA)				
LIECHTENSTEIN	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
SUIZA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
NORUEGA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ISLANDIA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
COSTA RICA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.825´530.678 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
UNIÓN EUROPEA				
REINO UNIDO	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
IRLANDA DEL NORTE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)

ISRAEL	NO (Solamente Bogotá, Cali, Medeillín, Barranquuilla y Bucaramanga)			
TRIÁNGULO NORTE				
GUATEMALA	SI	SI (No inluye valor)	NO	SI
CHILE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
DECISIÓN COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN 489 DE 1998	SI	SI (No inluye valor)	NO	SI

CONCLUSIÓN:

La presente Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra cubierta por los Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales de TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA, y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN; por lo que, conforme con el *"Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* – M-MACPC-2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN, Numeral 4.2, deberá darse::

- **TRATO NACIONAL** al Servicio proveniente de los Estados Signatarios (Conforme con la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).
- **PLAZOS**, así:

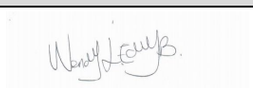
ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE	**PLAZO (Desde Publicación de Aviso de Convocatoria Pública hasta la Fecha de Cierre y Presentación de Ofertas)**
TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA	NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso)
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN DECISION 489 DE 1998	NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso)

IX. ANEXOS

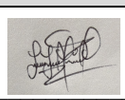
A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Ficha de banco de proyectos.
- Estudio de Mercado
- Cotizaciones
- Trazabilidad solicitud de cotizaciones

IX. RESPONSABLES



Wendy Lorena Echeverry Bello
Secretaria de Salud



Leyda Munevar Montoya
Jefe de Oficina de Salud Publica

PROYECTÓ: Leyda Munevar Montoya
REVISÓ: Nelson Humerto Bolaños – Asesor Juridico
REVISO: Jair Gutierrez – Jefe Contratación
APROBÓ: Wendy Lorena Echeverry Bello

Vo.Bo. OFICINA DE CONTRATACION